



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCVI  
TOMO CXLVII

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE JULIO DEL 2009

NUMERO 119

### PRIMERA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Gubernativa relativa al expediente número (28)-56-F/88, mediante la cual, se autoriza la venta de los lotes que integran el Fraccionamiento denominado "Carretas de Salvatierra", ubicado en el Municipio de Salvatierra, Gto. . . . . 3

##### INSTITUTO DE ECOLOGIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PROGRAMA de Contingencias Ambientales Atmosféricas para el Municipio de Salamanca, Gto. . . . . 7

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la cuarta modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2006 del Municipio de Comonfort, Gto. . . . . 40

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas para el Ejercicio de los Recursos de la Partida de Gastos de Transición del Municipio de Coroneo, Gto. . . . . 49

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se dona a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Coroneo, Gto., tres vehículos de motor. . . . . 53

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta fuera de subasta pública de diversas unidades que se describen en el documento respectivo del Municipio de Coroneo, Gto. . . . . 55

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta de 255 lotes que componen la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "Villas de Guanajuato", ubicados en las manzanas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 25, 38, 39, 40, 63 y 64 del Municipio de Guanajuato, Gto. . . . . 57

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se donan dos vehículos de motor, a favor de Malabareando Centro Integral para la Infancia, A.C., los cuales se mencionan en el documento respectivo, del Municipio de León, Gto. . . . . 58

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad Municipal y se dona a favor del Patronato de Bomberos de León, Gto., inmueble ubicado en el Fraccionamiento denominado "Villas de San Juan" II Sección del Municipio de León, Gto. . . . . 59

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - PENJAMO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas para el Ejercicio de los Recursos de la Partida de Gastos de Transición de la Administración Pública Municipal de Pénjamo, Gto. . . . . 60

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la permuta de un terreno de propiedad Municipal, por otro, propiedad del Ciudadano Roberto Calderón Bravo, inmueble ubicado en el Fraccionamiento denominado "Los Virreyes" del Municipio de Salamanca, Gto. . . . . 64

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.**

ACUERDO mediante el cual, se desafecta del dominio público y se dona una fracción de terreno de propiedad Municipal a favor de la Empresa Central de Autobuses de San Miguel de Allende, S.A. de C.V., para la construcción de la Central Camionera y esta empresa a su vez dona una fracción de un predio de su propiedad en favor del Municipio citado. . . . . 66

**SECCION JUDICIAL**

EDICTOS Y AVISOS . . . . . 69

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Visto para resolver el expediente número (28)-56-F/88, donde se tramitó el permiso para la venta de los lotes que integran el fraccionamiento denominado "**Carretas de Salvatierra**", propiedad de **Fraccionamiento Carretas de Salvatierra, A.C.**, ubicado en el Municipio de Salvatierra, Guanajuato, y -----

### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Con fecha 13 trece de diciembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, el ciudadano Francisco Medina Guerrero, en representación del Fraccionamiento Carretas de Salvatierra, A.C., solicitó a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Guanajuato la aprobación de traza para llevar a cabo el desarrollo de un fraccionamiento, en un predio ubicado en el Municipio de Salvatierra, Guanajuato, el cual cuenta con una superficie total de 31,661.69 m<sup>2</sup> treinta y un mil seiscientos sesenta y un metros cuadrados. La titularidad del predio a favor de la peticionaria quedó acreditada mediante escrituras públicas número 427 cuatrocientos veintisiete y 429 cuatrocientos veintinueve, ambas de fecha 6 seis de junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, otorgadas ante la fe del notario público número 57 cincuenta y siete, licenciado Víctor Hugo Uribe Romo, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad de dicha localidad.-----

**SEGUNDO.-** Una vez que la peticionaria cumplió los requisitos de Ley, el ciudadano ingeniero Enrique Gómez Postlethwaite, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Guanajuato, mediante acuerdo número 716 setecientos dieciséis, de fecha 5 cinco de enero de 1990 mil novecientos noventa, aprobó la traza del desarrollo de referencia, clasificándolo como habitacional popular, circunstancia que fue comunicada a la propietaria por conducto del oficio número 42 cuarenta y dos, de fecha 9 nueve de enero de 1990 mil novecientos noventa.-----

**TERCERO.-** Con fecha 19 diecinueve de septiembre de 1990 mil novecientos noventa se proporcionaron a la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Oficina Recaudadora del municipio de Salvatierra, Guanajuato, los datos necesarios para el cálculo de las cargas fiscales correspondientes al fraccionamiento materia de esta resolución, las cuales fueron cubiertas en efectivo, según se desprende de las constancias que obran agregadas al expediente respectivo. Con ello, la propietaria dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Estado y Municipios en vigor.

Una vez cubiertos los requisitos establecidos por la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado de Guanajuato, y de haber realizado los pagos de derechos correspondientes, mediante oficio número 587 quinientos ochenta y siete, de fecha nueve de octubre de 1990 mil novecientos noventa, se otorgó la licencia para la ejecución de las obras de urbanización, indicándole al desarrollador las especificaciones a que deberían sujetarse las mismas.-----

**CUARTO.-** Obra agregado al expediente respectivo copia del testimonio público número 4336 cuatro mil trescientos treinta y seis, de fecha 13 trece de septiembre de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del licenciado Efrén Guerrero Torres, notario público número 1 uno, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Salvatierra, Guanajuato, mismo que contiene la protocolización de las áreas de donación

correspondientes, en favor del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, cumpliéndose con ello, lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado de Guanajuato.-----

**QUINTO.-** Mediante oficio número DFDI/010/2005, de fecha 6 seis de enero de 2005 dos mil cinco, el Director de Fomento y Desarrollo Inmobiliario de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, Arquitecto José Francisco Valadez López, autorizó la modificación de traza del fraccionamiento de mérito, lo cual fue comunicado a la propietaria en fecha 25 veinticinco de enero de la misma anualidad.-----

**SEXTO.-** En atención a la solicitud de la peticionaria para obtener el permiso para la venta de los lotes que integran el multicitado fraccionamiento, de fecha 11 once de septiembre del 2007 dos mil siete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 siete fracción IX novena de la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, convino con la Asociación peticionaria en recibir el fraccionamiento en las condiciones en las que se encuentra, pactando con el desarrollador la terminación de las obras de urbanización faltantes en fecha posterior. Esta circunstancia quedó documentada en el acta de Sesión Ordinaria número 75 setenta y cinco, de fecha 10 diez de diciembre del año 2008 dos mil ocho.-----

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el ciudadano Juan Carlos López Rodríguez, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, ha emitido opinión favorable para conceder la autorización de venta que solicita la peticionaria, en virtud de que se han satisfecho los requisitos que marca la Ley de la Materia para tales efectos. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos Cuarto transitorio de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 26 veintiséis fracción V quinta, incisos a), b) y f), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, ha puesto a consideración del Ejecutivo del Estado la factibilidad de otorgar a la propietaria la autorización para la venta de los lotes que integran el fraccionamiento de mérito.-----

**SEGUNDO.-** Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a mi cargo es competente para dictaminar sobre la autorización de fraccionamientos que se desarrollen en predios cuya superficie exceda de 10,000 diez mil metros cuadrados, según lo disponen los artículos 5 cinco fracción II segunda y 61 sesenta y uno de la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado de Guanajuato, y 90 noventa inciso a) de su Reglamento, concatenados con el artículo cuarto Transitorio de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.-----

**TERCERO.-** Que la asociación propietaria obtuvo la aprobación de traza del desarrollo en tratamiento y la licencia de obra respectiva, previo el pago de las cargas fiscales; asimismo, transmitió en favor del Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, el área de donación correspondiente; y convino con el Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, la terminación en fecha posterior de las obras de urbanización, cumpliendo de esa manera con los requisitos señalados por la Ley de la Materia.-----

#### **POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** El Ejecutivo del Estado a mi cargo, otorga a "**Fraccionamiento Carretas de Salvatierra, A.C.**", permiso para la venta de los lotes que integran el fraccionamiento denominado

"**Carretas de Salvatierra** ", ubicado en el Municipio de Salvatierra, Guanajuato, mismos que a continuación se detallan:

- Lotes del 1 al 10, inclusive destinados para uso habitacional unifamiliar, de la manzana A.
- Lotes del 1 al 5, inclusive destinados para uso habitacional unifamiliar, de la manzana B.
- Lotes del 1 al 24, inclusive destinados para uso habitacional unifamiliar, de la manzana C.
- Lotes del 1 al 36, inclusive destinados para uso habitacional unifamiliar, de la manzana D.
- Lotes del 1 al 34, inclusive destinados para uso habitacional unifamiliar, de la manzana E.
- Lotes del 1 al 21, inclusive destinados para uso habitacional unifamiliar, de la manzana F.

La superficie cuyo desarrollo se autoriza se encuentra integrada por 130 ciento treinta lotes, distribuidos en 6 seis manzanas, clasificándose como Habitacional Unifamiliar y afectos al uso antes referido, exclusivamente.-----

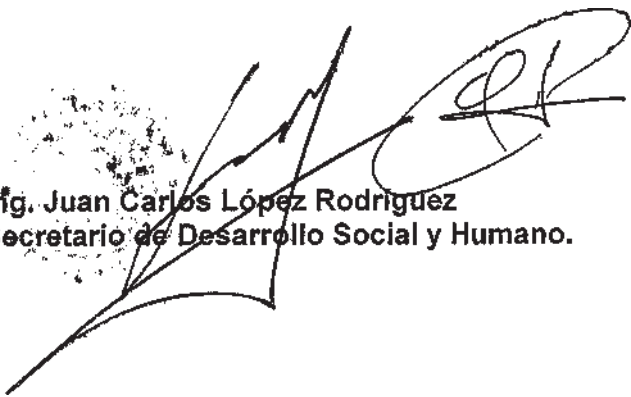
El predio que se autoriza, cuenta con una superficie total a lotificar de 31,004.71 m<sup>2</sup> treinta y un mil cuatro metros con setenta y un centímetros cuadrados, equivalente al 100% cien por ciento; misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**, seis tramos que de poniente a oriente miden: 103.50, 7.00, 7.00, 7.00, 0.65 y 45. 50 metros con calle Prolongación Hermanos Flores Magón; al **Sur**, cuatro tramos que de oriente a poniente miden: 20.70, 52.00, 62.00 y 52.00, con propiedad de Luis Méndez; al **Oriente**, 173.00 metros con propiedad de Anastacio García; y al **Poniente**, tres tramos y que de sur a norte miden: 128.20, 11.00 y 39.60 metros, con fraccionamiento "Praderas de Salvatierra." Esta superficie vendible se distribuye de la siguiente manera: a) superficie vendible habitacional 19,133.23 m<sup>2</sup> diecinueve mil ciento treinta y tres metros con veintitrés centímetros cuadrados, equivalente al 61.71% sesenta y uno punto sesenta y uno por ciento; superficie de vialidad 7,245.10 siete mil doscientos cuarenta y cinco metros con diez centímetros cuadrados, equivalente al 23.37% veintitrés punto treinta y siete por ciento; el área de donación se encuentra ubicada en el resto del desarrollo.-----

**SEGUNDO.-** En los contratos de compraventa o promesa de venta se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados, y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 cuarenta y uno de la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado de Guanajuato.-----

**TERCERO.-** Inscríbase esta autorización y plano respectivo, a costa de la solicitante en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Salvatierra, Guanajuato, y publíquese dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el diario de mayor circulación en ese Municipio, con un intervalo de 5 cinco días entre cada publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 sesenta y dos de la Ley de la Materia.-----

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente a la propietaria por conducto de su representante legal, de acuerdo a lo previsto por los artículos 87 ochenta y siete y 88 ochenta y ocho de la Ley en cita.-----

Así lo resolvió y firma el Gobernador del Estado de Guanajuato, Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, a los 23 veintitrés días del mes de abril del 2009 dos mil nueve.-----



**Ing. Juan Carlos López Rodríguez**  
**Secretario de Desarrollo Social y Humano.**

La presente hoja de firmas corresponde a la Resolución Gubernativa que autoriza la venta de los lotes que integran el fraccionamiento denominado "**CARRETAS DE SALVATIERRA**", ubicado en el Municipio de Salvatierra, Guanajuato.-----

---

## INSTITUTO DE ECOLOGIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

El **Comité Técnico de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca**, con fundamento en lo establecido por los artículos 5o. fracción VII, 7o. fracción XII, 8o. fracción XI y 112 fracción VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 111 fracción II y 113 fracción III de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

### Considerando

Con fecha 17 de julio de 2008 se suscribió el Convenio de Coordinación relativo a la Ejecución del "Programa para el Mejoramiento la Calidad del Aire de la Ciudad de Salamanca, 2007-2012" en el que participaron el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Energía; las empresas paraestatales Petróleos Mexicanos, Pemex Refinación, Pemex Gas y Petroquímica Básica y la Comisión Federal de Electricidad; el Gobierno del Estado de Guanajuato y el municipio de Salamanca, Guanajuato.

El objeto del referido convenio es establecer los términos y condiciones a través de los cuales las partes realizarán las medidas y acciones para reducir las emisiones al aire, principalmente de Dióxido de Azufre y de partículas, previstas en el "Programa para el Mejoramiento la Calidad del Aire de la Ciudad de Salamanca, 2007-2012", documento que constituye anexo al convenio.

El "Programa para el Mejoramiento la Calidad del Aire de la Ciudad de Salamanca, 2007-2012" establece en el apartado 6.5.1., denominado Actualización e Instrumentación del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para el Municipio de Salamanca, que deberá contar con un Programa de Contingencias Ambientales revisado y actualizado por el Comité Técnico de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca.

En cumplimiento del apartado señalado en el párrafo que precede, el Comité Técnico de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca aprobó la revisión y actualización del Programa de Contingencias Ambientales y su manual de aplicación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2009, además se acordó la publicación de los referidos documentos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Señala las fases de aplicación para el control de las actividades que generen emisiones de  $SO_2$  y  $PM_{10}$ , con el fin de prevenir los efectos de la contaminación sobre la salud de la población y de los ecosistemas en Salamanca.

El objetivo del referido manual es definir los mecanismos y acciones a través de los cuales se instrumentará el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca, estableciendo las actividades a realizar para su coordinación, seguimiento y evaluación; así como las responsabilidades de cada uno de los actores involucrados en su ejecución.

El Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para el Municipio de Salamanca presenta una relación directa con el Plan de Gobierno del Estado de Guanajuato 2006-2012, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50, Cuarta Parte, de fecha 27 de marzo de 2007, estableciendo en su Eje Estratégico IV.II "Contigo Vamos Comunidad Sustentable", el Objetivo General 2.2.- "Optimizar la preservación del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales". El Objetivo particular 2.2.4 "Gestionar el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad ambiental en sus diferentes componentes" establece como una de sus metas la de "Salamanca, ciudad con aire limpio libre de precontingencias por calidad del aire".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas se expide el siguiente:

## PROGRAMA DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

### DEFINICIONES.

Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- a) **Banco de material pétreo.**- Yacimiento mineral de origen diverso (ígneo, metamórfico o sedimentario), susceptible de explotarse para obtener materiales no reservados a la Federación (tezontle, grava, arcilla, caliza, entre otros) que pueden ser utilizados en la industria de la construcción y ornamentación;
- b) **CFE.**- Comisión Federal de Electricidad;
- c) **CO.**- Monóxido de Carbono;
- d) **Contingencia ambiental.**- Situación eventual y transitoria declarada por el Comité Técnico de Contingencias, cuando se presenta o se prevé con base en análisis objetivos o en el monitoreo de la contaminación ambiental, una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales, que afectan la salud de la población o al ambiente;
- e) **Contingencia ambiental combinada.**- Situación eventual y transitoria declarada por el Comité Técnico de Contingencias, cuando la concentración de  $SO_2$  y  $PM_{10}$  en la atmósfera, alcancen simultáneamente niveles dañinos a la salud de la población en general;
- f) **Comité Técnico de Contingencias.**- Órgano colegiado de decisión, responsable de declarar la contingencia ambiental o contingencia ambiental combinada en cualquiera de sus fases, así como de la instrumentación del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca, presidido por el Instituto de Ecología del Estado e integrado por la Secretaría de Energía (a través de la Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico); Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; Comisión Federal de Electricidad; Petróleos Mexicanos; Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato; Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado; Municipio de Salamanca; Patronato para el Monitoreo de la Calidad del Aire de Salamanca A.C. y la Sociedad Civil Organizada;
- g) **Emisión.**- Descarga directa o indirecta a la atmósfera de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos o de energía;
- h) **Emisión ostensible.**- Emisiones provenientes de vehículos automotores que rebasan los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-1999 para vehículos a gasolina y NOM-045 SEMARNAT-1996 para vehículos a diesel, que se identifica por la salida de humo azul, negro o blanco, del escape, la cual se puede dar de forma continua o no;
- i) **Fuente fija.**- Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, así como espectáculos públicos que emitan contaminantes a la atmósfera;
- j) **Fuente móvil.**- Cualquier máquina, aparato o dispositivo con motor de combustión o similar, que no tenga un lugar fijo y, que con motivo de su operación, genere emisiones contaminantes a la atmósfera;
- k) **HCT.**- Hidrocarburos Totales;
- l) **IEE.**- Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato;
- m) **NO<sub>x</sub>.**- Óxidos de Nitrógeno;

- n)  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ .- microgramos por metro cubico
- o)  $\text{PM}_{10}$ .- Partículas menores a 10 micrómetros;
- p) **ppb**.- Partes por billón;
- q) **Precontingencia Ambiental**.- Situación eventual y transitoria declarada por el Comité Técnico de Contingencias previa a la declaratoria de las Fases I y II de Contingencia, y que la detona la concentración de contaminantes en la atmósfera cuando se alcancen nivel es potencialmente dañinos a la salud de la población más vulnerable, tales como niños, adultos mayores y enfermos de vías respiratorias;
- r) **Quema**.- Combustión inducida de cualquier sustancia o material;
- s) **Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca (REDMAS)**.- Sistema Monitoreo conformado por las estaciones fijas de monitoreo atmosférico automático que operan las 24 horas todos los días del año.
- t) **PEMEX**.- Petróleos Mexicanos;
- u) **PROFEPA**.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
- v) **PROPAEG**.- Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Guanajuato;
- w) **SEG**.- Secretaría de Educación de Guanajuato;
- x) **SEMARNAT**.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- y)  $\text{SO}_2$ .- Bióxido de azufre; y
- z) **SSG**.- Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato.

## II.- ACCIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA

La ejecución de las actividades y acciones a que se hace referencia en el presente Programa y su Manual corresponde a las Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas de los tres órdenes de gobierno que se mencionan en el mismo y serán de observancia obligatoria para:

- a) Los directivos o responsables de los centros escolares públicos y privados quienes se encuentran obligados a conocer el comportamiento de la calidad del aire y en caso de presentarse una contingencia en cualquiera de las fases de Precontingencia Ambiental, Contingencia Ambiental Fase I y Fase II, a suspender las actividades escolares al aire libre, hasta que se informe de la desactivación de la misma; y
- b) Los propietarios, representantes legales, gerentes y operadores de las fuentes fijas de jurisdicción federal y estatal establecidas en el Municipio de Salamanca, quienes tendrán la obligación de observar las disposiciones del presente Programa, conforme a los criterios establecidos en el mismo y a los términos de la normatividad vigente.

## III.- PROGRAMA DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA

### III. 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, tiene por objeto la reducción urgente e inmediata de las concentraciones de  $\text{SO}_2$  y/o  $\text{PM}_{10}$ , mediante la reducción de emisiones contaminantes de las fuentes, para lo cual se establecen las siguientes fases operativas:

- a) Precontingencia Ambiental según el tipo de contaminante ( $\text{SO}_2$  o  $\text{PM}_{10}$ ) o combinación de ambas, de acuerdo a los niveles establecidos en la Tabla 1;

- b) Contingencia Ambiental Fase I según el tipo de contaminante ( $\text{SO}_2$  o  $\text{PM}_{10}$ ) o combinación de ambas, de acuerdo a los niveles establecidos en la Tabla 2; y
- c) Contingencia Ambiental Fase II según el tipo de contaminante ( $\text{SO}_2$  o  $\text{PM}_{10}$ ) o combinación de ambas, de acuerdo a los niveles establecidos en la Tabla 3.

### III. 2. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca será aplicable en el territorio del Municipio de Salamanca, conforme al Convenio de Coordinación y Concertación para la Ejecución del Programa para Mejorar la Calidad del Aire en Salamanca 2007-2012, celebrado el 17 de julio del 2008.

### III.3. NIVELES DE ACTIVACIÓN, DESACTIVACIÓN Y MEDIDAS DE LA PRECONTINGENCIA AMBIENTAL

#### III.3.1. Niveles de Activación y Desactivación de la Precontingencia Ambiental

El Comité Técnico de Contingencias activará la Precontingencia Ambiental en el Municipio de Salamanca cuando se registren los valores establecidos en la Tabla 1 en cualquiera de las estaciones fijas de monitoreo de la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca.

**Tabla 1.** Niveles de activación y desactivación de la Precontingencia Ambiental  
(Concentraciones en promedios móviles de 24 horas)

Contaminante	Activación	Desactivación
$\text{SO}_2$	Nivel igual o mayor a 130 ppb y menor a 225 ppb.	Niveles menores a 120 ppb
$\text{PM}_{10}$	Nivel igual o mayor a 150 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y menor a 255 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	Niveles menores a 150 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
$\text{SO}_2$ y $\text{PM}_{10}$	Cuando se alcancen de manera simultánea niveles mayores o iguales a 130 ppb de $\text{SO}_2$ y de 150 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ de $\text{PM}_{10}$ .	Cuando se alcancen de manera simultánea niveles de $\text{SO}_2$ menores de 120 ppb y de $\text{PM}_{10}$ con niveles menores a 150 $\mu\text{g}/\text{m}^3$

#### III.3.2. Medidas aplicables al Declararse la fase de Precontingencia Ambiental

El aviso será dado directamente por el Presidente del Comité Técnico de Contingencias a los responsables de realizar las medidas establecidas en el presente Programa y su Manual de Aplicación:

- a) La SEG notificará a los directivos de todos los centros escolares públicos y privados de la zona urbana de Salamanca, de los niveles preescolar, primaria, secundaria así como guarderías, la suspensión de actividades deportivas, cívicas, de recreo u otras al aire libre. Es responsabilidad de cada uno de los directivos, conocer el comportamiento de la calidad del aire y en caso de presentarse una precontingencia ambiental, suspender las actividades al aire libre;
- b) La SSG activará el sistema de vigilancia epidemiológica y difundirá la información relativa a la prevención de riesgos a la salud, incluyendo recomendaciones para minimizar la exposición a altas concentraciones de contaminantes, particularmente en escuelas, clínicas y hospitales; y

- c) Las autoridades de Tránsito Municipal llevarán a cabo operativos especiales para agilizar la circulación vehicular en las zonas de mayor congestión vial.

### **III.3.3. Medidas aplicables en la fase de Precontingencia Ambiental para SO<sub>2</sub>**

Además de las medidas establecidas en el punto III.3.2, cuando se declare la Precontingencia Ambiental para SO<sub>2</sub>, deberán realizarse de manera inmediata las siguientes medidas:

- a) La CFE reducirá la generación, equivalente a reducir 14% de sus emisiones de SO<sub>2</sub>. Esta meta se alcanzará reduciendo el consumo de combustóleo; y
- b) La Refinería Ing. Antonio M. Amor reducirá el consumo de combustóleo en un mínimo de 400 barriles por día y en un máximo de 600 barriles por día.

### **III.3.4. Medidas aplicables en la fase de Precontingencia Ambiental para PM<sub>10</sub>**

Además de las medidas establecidas en el punto III.3.2, cuando se declare la Precontingencia Ambiental por PM<sub>10</sub>, deberán observarse de manera inmediata las siguientes medidas:

- a) Se prohíbe la quema de cualquier tipo de material o residuo sólido o líquido a cielo abierto, incluyendo las quemas realizadas para adiestramiento y capacitación de personal encargado del combate de incendios, así como las quemas agrícolas, particularmente las de esquilmos;
- b) Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y Estatal, suspenderán las actividades de bacheo, pintado y pavimentación así como las obras y actividades que obstruyan o no permitan el tránsito fluido de vehículos automotores; y
- c) La industria de jurisdicción federal y estatal llevará a cabo actividades de manera voluntaria descritas en el Manual de Aplicación, con la finalidad de disminuir la concentración de PM<sub>10</sub>.

### **III.3.5. Medida aplicables en la fase de Precontingencia Ambiental por SO<sub>2</sub> y PM<sub>10</sub>**

Además de las medidas establecidas en el punto III.3.2, cuando se declare la Precontingencia Ambiental por SO<sub>2</sub> y PM<sub>10</sub>, deberán observarse de manera inmediata las siguientes medidas:

- a) La CFE reducirá la generación, equivalente a reducir 14% de sus emisiones de SO<sub>2</sub>. Esta meta se alcanzará reduciendo el consumo de combustóleo;
- b) La Refinería Ing. Antonio M. Amor reducirá el consumo de combustóleo en un mínimo de 400 barriles por día y en un máximo de 600 barriles por día;
- c) Queda prohibida la quema de cualquier tipo de material o residuo sólido o líquido a cielo abierto, incluyendo las quemas realizadas para adiestramiento y capacitación de personal encargado del combate de incendios, así como las quemas agrícolas, particularmente esquilmos;

- d) Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y Estatal, suspenderán las actividades de bacheo, pintado y pavimentación, así como las obras y actividades que obstruyan o no permitan el tránsito fluido de vehículos automotores; y
- e) La industria de jurisdicción federal y estatal llevará a cabo actividades de manera voluntaria descritas en el Manual de Aplicación, con la finalidad de disminuir la concentración de  $PM_{10}$ .

### III.4. ACTIVACIÓN Y MEDIDAS DE LA CONTINGENCIA AMBIENTAL FASE I

La Contingencia Ambiental Fase I se activará cuando en cualquiera de las estaciones fijas de la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca, se registren las concentraciones que se establecen en la Tabla 2.

**Tabla 2.** Niveles de activación y desactivación de la Contingencia Ambiental Fase I (Concentraciones en promedios móviles de 24 horas)

Contaminante	Activación	Desactivación
$SO_2$	Nivel igual o mayor a 225 ppb y menor a 305 ppb.	Niveles menores a 225 ppb
$PM_{10}$	Nivel igual o mayor a 255 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y menor a 354 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	Niveles menores a 255 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
$SO_2$ y $PM_{10}$	Cuando se alcancen de manera simultánea niveles mayores o iguales a 225 ppb de $SO_2$ y de 255 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ de $PM_{10}$ .	Cuando se alcancen de manera simultánea niveles de $SO_2$ menores de 225 ppb y de $PM_{10}$ con niveles menores a 255 $\mu\text{g}/\text{m}^3$

#### III.4.1. Medidas aplicables en Contingencia Ambiental Fase I por $SO_2$

Además de las medidas establecidas en el punto III.3.2, cuando se declare la Contingencia Ambiental Fase I por  $SO_2$ , deberán observarse de manera inmediata y hasta el momento en que se declare su desactivación las siguientes medidas:

- a) La CFE reducirá la generación, equivalente a reducir entre el 20% de sus emisiones de  $SO_2$ , disminuyendo el consumo de combustóleo;
- b) PEMEX reducirá entre el 14 y 25% sus emisiones de  $SO_2$  de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, mediante el consumo de una mezcla de combustóleo y gas que permita obtener dicha reducción;
- c) Las demás industrias de jurisdicción federal reducirán en un mínimo de 20% sus emisiones de  $SO_2$ ; y
- d) Las industrias de jurisdicción estatal reducirán sus emisiones de  $SO_2$  en un mínimo de 20%.

#### III.4.2. Medidas aplicables en Contingencia Ambiental Fase I por $PM_{10}$

Además de las medidas establecidas en el punto III.3.2, cuando se declare la Contingencia Ambiental Fase I por  $PM_{10}$ , deberán observarse de manera inmediata y hasta el momento en que se declare su desactivación las siguientes medidas:

- a) Se reducirán 20% las actividades de extracción en bancos de materiales pétreos del Municipio de Salamanca;
- b) La Refinería Ing. Antonio M. Amor reducirá el consumo de combustóleo en un mínimo de 300 barriles por día y en un máximo de 600 barriles por día;
- c) Las industrias de jurisdicción federal reducirá en un 20% las emisiones de PM<sub>10</sub> a través de actividades específicas que se señalan en el Manual de Aplicación; y
- d) Las industrias de jurisdicción estatal reducirán en un 20% sus emisiones de PM<sub>10</sub> a través de actividades específicas señaladas en el Manual de Aplicación.

**III.4.3. Medidas aplicables en Contingencia Ambiental Fase I por SO<sub>2</sub> y PM<sub>10</sub>**

Además de las medidas establecidas en el punto III.3.2, cuando se declare la Contingencia Ambiental Fase I por SO<sub>2</sub> y PM<sub>10</sub>, deberán observarse de manera inmediata y hasta el momento en que se declare su desactivación las siguientes medidas

- a) La CFE reducirá la generación, equivalente a reducir el 20 % de sus emisiones de SO<sub>2</sub>, disminuyendo el consumo de combustóleo;
- b) PEMEX reducirá entre el 14 y 25% sus emisiones de SO<sub>2</sub> de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, mediante el consumo de una mezcla de combustóleo y gas que permita obtener dicha reducción y reducirá el consumo de combustóleo en un mínimo de 300 y en un máximo de 600 barriles por día;
- c) Las demás industrias de jurisdicción federal reducirán en un mínimo de 20% sus emisiones de SO<sub>2</sub> y en un mínimo de 20% sus emisiones de PM<sub>10</sub>;
- d) Las industrias de jurisdicción estatal reducirán en un mínimo de 20% sus emisiones de SO<sub>2</sub> y en un mínimo de 20% sus emisiones de PM<sub>10</sub>; y
- e) Se reducirán 20% las actividades de extracción en bancos de materiales pétreos del Municipio de Salamanca.

**III.5. ACTIVACIÓN Y MEDIDAS DE LA CONTINGENCIA AMBIENTAL FASE II**

La Contingencia Ambiental Fase II se declarará cuando en cualquiera de las estaciones fijas de la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca (REDMAS), se registren los niveles de activación que se establecen en la Tabla 3 y hasta que se declare su desactivación.

**Tabla 3.** Niveles de activación y desactivación de la Contingencia Ambiental Fase II (Concentraciones en promedios móviles de 24 horas)

Contaminante	Activación	Desactivación
SO <sub>2</sub>	Nivel igual o mayor a 305 ppb	Niveles menores a 305 ppb
PM <sub>10</sub>	Nivel igual o mayor a 354 µg/m <sup>3</sup>	Niveles menores a 354 µg/m <sup>3</sup>
SO <sub>2</sub> y PM <sub>10</sub>	Cuando se alcancen de manera simultánea niveles mayores a 305 ppb de SO <sub>2</sub> y de 354 µg/m <sup>3</sup> de PM <sub>10</sub> .	Cuando se alcancen de manera simultánea niveles de SO <sub>2</sub> menores de 305 ppb y de PM <sub>10</sub> con niveles menores a 354 µg/m <sup>3</sup>

### **III.5.1. Medidas aplicables en Contingencia Ambiental Fase II por SO<sub>2</sub>**

Además de las medidas establecidas en el punto III.3.2, cuando se declare la Contingencia Ambiental Fase II por SO<sub>2</sub>, deberán observarse de manera inmediata y hasta el momento en que se declare su desactivación las siguientes medidas:

- a) La CFE reducirá la generación, equivalente a reducir el 46% de sus emisiones de SO<sub>2</sub>, disminuyendo el consumo de combustóleo;
- b) PEMEX reducirá el 40% sus emisiones de SO<sub>2</sub> de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, mediante el consumo de una mezcla de combustóleo y gas que permita obtener dicha reducción;
- c) Las demás industrias de jurisdicción federal reducirán en un mínimo de 30% sus emisiones de SO<sub>2</sub>; y
- d) Las industrias de jurisdicción estatal reducirán en un mínimo de 30% sus emisiones de SO<sub>2</sub>.

### **III.5.2. Medidas aplicables en Contingencia Ambiental Fase II por PM<sub>10</sub>**

Además de las medidas establecidas en el punto III.3.2, cuando se declare la Contingencia Ambiental Fase II por PM<sub>10</sub>, deberán observarse de manera inmediata y hasta el momento en que se declare su desactivación las siguientes medidas:

- a) Se reducirán 30% las actividades de extracción en bancos de materiales pétreos ubicados en el Municipio de Salamanca;
- b) Las industrias de jurisdicción federal a través de actividades específicas reducirán en un mínimo de 30% sus emisiones de PM<sub>10</sub>; y
- c) Las industrias de jurisdicción estatal a través de actividades específicas reducirán en un mínimo de 30% sus emisiones de PM<sub>10</sub>.

### **III.5.3. Medidas aplicables en Contingencia Ambiental Fase II por SO<sub>2</sub> y PM<sub>10</sub>**

Además de las medidas establecidas en el punto III.3.2, cuando se declare la Contingencia Ambiental Fase II por SO<sub>2</sub> y PM<sub>10</sub>, deberán observarse de manera inmediata y hasta el momento en que se declare su desactivación las siguientes medidas:

- a) La CFE reducirá la generación, equivalente a reducir el 46% de sus emisiones de SO<sub>2</sub>, disminuyendo el consumo de combustóleo;
- b) PEMEX reducirá el 40% sus emisiones de SO<sub>2</sub> de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, mediante el consumo de una mezcla de combustóleo y gas que permita obtener dicha reducción;
- c) Las demás industrias de jurisdicción federal reducirán en un mínimo de 30% sus emisiones de SO<sub>2</sub> y reducirán en un mínimo de 30% sus emisiones de PM<sub>10</sub>;

- d) Las industrias de jurisdicción estatal reducirán en un mínimo de 30% sus emisiones de  $\text{SO}_2$  y reducirán en un mínimo de 30% sus emisiones de  $\text{PM}_{10}$ ; y
- e) Se reducirán 30% las actividades de extracción en bancos de materiales pétreos ubicados en el Municipio de Salamanca.

### **III.6. MEDIDAS ADICIONALES**

Cuando se declare Precontingencia o Contingencia Ambiental en cualquiera de sus Fases, además de las medidas establecidas para cada una de ellas, se aplicarán todas aquellas medidas adicionales que el Comité Técnico de Contingencias determine como necesarias a fin de garantizar la salud y seguridad de la población.

### **III.7. SECUENCIA DE ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN**

#### **III.7.1 Seguimiento permanente del monitoreo de la calidad del aire**

El monitoreo de la calidad del aire constituye la base técnica para la activación y desactivación de las fases establecidas en el presente Programa.

El IEE difundirá públicamente en el Municipio la información del monitoreo de la calidad del aire generada por la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca operada con el apoyo del Patronato para el Monitoreo de la Calidad del Aire de Salamanca, A.C. a través de la cual vigilará permanentemente el comportamiento de los niveles de contaminación del aire que se registren en las tres estaciones; la información está disponible a la población en general en la página de internet <http://calidadaire.guanajuato.gob.mx/>.

El Centro Nacional de Información y Capacitación Ambiental (CENICA), apoyará al IEE en las tareas de control y aseguramiento de calidad, implantación de procedimientos de calibración, capacitación del personal, transferencia de manuales de calidad y revisiones técnicas a la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca (REDMAS). La SEMARNAT difundirá a través del Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA), los niveles de contaminación atmosférica en Salamanca.

#### **III.7.2 Declaratoria de activación**

El Comité Técnico de Contingencias a través de su presidente, declarará la Contingencia Ambiental en la fase que corresponda, así como la aplicación y terminación de las medidas procedentes, con base en la información validada y proporcionada por el IEE, de acuerdo a los datos generados por la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca.

Como medida preventiva a fin de evitar llegar al nivel de activación de la fase de Precontingencia se establece que a partir de que se registren valores de promedios móviles iguales o mayores de  $120 \mu\text{g}/\text{m}^3$  para  $\text{PM}_{10}$  y 120 ppb para  $\text{SO}_2$ , deberán realizarse las acciones preventivas descritas en el Manual de Aplicación.

Cuando se registren en cualquiera de las estaciones de la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca, los niveles de activación establecidos en las Tablas 1, 2 y 3, se declarará la Contingencia

Ambiental en la fase que corresponda (Precontingencia, Contingencia ambiental Fase I o Fase II). Asimismo cuando se registren valores que determinen la Fase I o Fase II de acuerdo a los niveles establecidos en las Tablas 2 y 3; se deberán de realizar las acciones establecidas para la fase de mayor nivel; hasta que se declare la desactivación de la fase de Precontingencia.

La declaratoria respectiva se difundirá, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual de Aplicación del presente Programa, a través de los medios de comunicación masiva.

El aviso será dado directamente por el Presidente del Comité Técnico de Contingencias a los titulares de las Dependencias y Entidades de los tres niveles de gobierno y a los responsables de las instalaciones y servicios públicos mencionados en el presente, así como a los medios de comunicación masiva, a través de la emisión de un informe de declaratoria de contingencia en la fase que corresponda.

### **III.7.3 Declaratoria de desactivación**

El Comité Técnico de Contingencias a través de su Presidente declarará la desactivación de la Contingencia Ambiental en la fase que corresponda, así como la terminación de las medidas procedentes, en el formato determinado en el Manual de Aplicación; cuando se registren en cualquiera de las estaciones fijas de la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca, los niveles de desactivación establecidos en las Tablas 1, 2 y 3, con base en la información proporcionada por la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca, validada por el IEE.

Como medida preventiva el Comité Técnico de Contingencias Ambientales Atmosféricas a través de su Presidente de manera interna desactivará de la fase de precontingencia ambiental por  $PM_{10}$  y  $SO_2$  hasta que se alcancen los niveles por debajo de los  $120 \mu\text{gr}/\text{m}^3$  para  $PM_{10}$  y 120 ppb para  $SO_2$ .

La declaratoria de desactivación se difundirá de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual de Aplicación del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca.

El presidente del Comité Técnico de Contingencias avisará a los titulares de las Dependencias Entidades de los tres niveles de gobierno, a los representantes legales o propietarios de las fuentes fijas de jurisdicción Federal y Estatal, a los participantes del Programa y a los medios de comunicación masiva la declaratoria de desactivación, los que informaran las acciones realizadas, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Aplicación.

## **IV. REVISIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa podrá en cualquier tiempo ser revisado y modificado por el Comité Técnico de Contingencias por sí o a petición del Grupo de Coordinación y Seguimiento del Programa para Mejorar la Calidad del Aire en Salamanca, de tal manera que paulatinamente se incorporen los niveles de activación conforme a la necesidad que su objeto lo requiera.

El Grupo de Coordinación y Seguimiento del Programa para Mejorar la Calidad del Aire en Salamanca avendrá la formalización de los compromisos que las partes signantes del Convenio de Coordinación y Concertación para la Ejecución del Programa para Mejorar la Calidad del Aire en Salamanca determinen necesarias a fin de alcanzar el objeto del mismo.

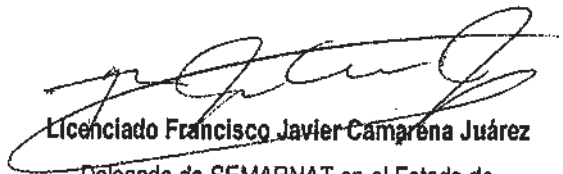
**Transitorio**

**Único.-** El presente Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el término de vigencia del Convenio de Coordinación relativo a la Ejecución del "Programa para el Mejoramiento la Calidad del Aire de la Ciudad de Salamanca, 2007-2012" de fecha 17 de julio de 2008.

Dado en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, el día 15 del mes de mayo de 2009.



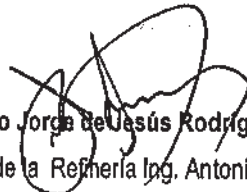
**Maestro en Ciencias Enrique Kato Miranda**  
Director General del Instituto de Ecología del  
Estado



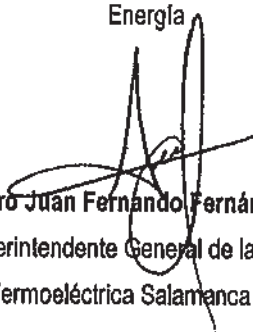
**Licenciado Francisco Javier Camarena Juárez**  
Delegado de SEMARNAT en el Estado de  
Guanajuato



**Ingeniero Julio Valle Pereña**  
Director General de Investigación, Desarrollo  
Tecnológico y Medio Ambiente de la Secretaría de  
Energía



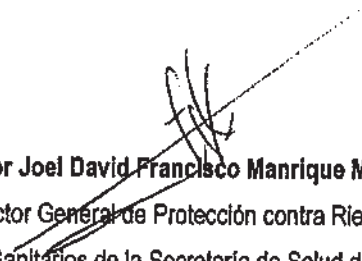
**Ingeniero Jorge de Jesús Rodríguez Villar**  
Gerente de la Refinería Ing. Antonio M. Amor  
PEMEX



**Ingeniero Juan Fernando Fernández Dávila**  
Superintendente General de la Central  
Termoeléctrica Salamanca CFE



**Ingeniero Juan Manuel Parra González**  
Coordinador de Protección Ambiental de la  
Refinería Ing. Antonio M. Amor PEMEX



**Doctor Joel David Francisco Manrique Moreno**  
Director General de Protección contra Riesgos  
Sanitarios de la Secretaría de Salud de  
Guanajuato



**Licenciado Miguel Ángel Torrijos Mendoza**  
Procurador de Protección al Ambiente del Estado



**Maestro en Ciencias Fernando Porras Barajas**  
Encargado del Despacho de PROFEPA  
Delegación Guanajuato



**Licenciado José Francisco Palacios Hernández**  
Jefe del Departamento de Alternativas para la  
Atención Educativa de la Secretaría de Educación  
de Guanajuato



**Ingeniero Salvador Santoyo Barrera**  
Presidente del Consejo Directivo del Patronato  
para el Monitoreo de la Calidad del Aire de  
Salamanca, A. C



**Maestra en Ciencias Teresa Milantoni Rojas**  
Directora de Medio Ambiente del Municipio de  
Salamanca, Guanajuato

## **Manual de Aplicación del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas en el municipio de Salamanca, Guanajuato**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El Convenio de Coordinación y Concertación para la Ejecución del Programa para mejorar la Calidad del Aire en Salamanca fue suscrito con fecha del 17 de julio del 2008 y cuyo objeto es el establecimiento de compromisos de los gobiernos federal, estatal y municipal para reducir las altas concentraciones de contaminantes atmosféricos prevalecientes en la demarcación.

El Programa para Mejorar la Calidad del Aire en Salamanca 2007-2012 incluye acciones específicas comprometidas por los tres niveles de gobierno, el sector privado y diversas organizaciones sociales.

Las medidas contempladas en el Programa para Mejorar la Calidad del Aire en Salamanca son:

1. Reducción de emisiones en el sector industrial mediante mejoras tecnológicas, incremento del uso de combustibles limpios y eficiencia energética;
2. Reducción de emisiones de SO<sub>2</sub>, PM<sub>10</sub>, HCT, CO y NO<sub>x</sub> en comercios y servicios;
3. Medidas para vehículos y transporte;
4. Aprovechamiento sustentable, restauración y conservación de los recursos naturales y planeación del desarrollo urbano mediante la aplicación del ordenamiento ecológico del territorio y el ordenamiento territorial;
5. Protección a la salud de la población y prevención a la exposición de niveles de contaminación atmosférica;
6. Fortalecimiento de la educación ambiental, investigación y desarrollo tecnológico;
7. Medidas para el fortalecimiento institucional;
8. Buscar el financiamiento que garantice el cumplimiento de las medidas del Programa para el Mejoramiento de la Calidad del Aire de Salamanca 2007-2012;

Haciendo referencia concreta a la medida señalada en el número 5, Protección a la salud de la población y prevención a la exposición de niveles de contaminación atmosférica, del Programa para Mejorar la Calidad del Aire en Salamanca 2007-2012, el cual define dentro de sus acciones de la actualización e instrumentación del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para el Municipio de Salamanca, la responsabilidad de los integrantes del Comité Técnico de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca.

### **2. RESUMEN DE CONTENIDOS**

El presente Manual describe la mecánica operativa de cada una de las fases de activación y desactivación del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, las medidas específicas que se tomarán en cada una de ellas, los mecanismos de instrumentación y

acciones de inspección y vigilancia; así como las responsabilidades de cada una de las instancias involucradas.

### **3. NATURALEZA DEL MANUAL**

La ejecución de las actividades y acciones a que se hace referencia en el presente Manual corresponde a las Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas de los tres niveles de gobierno que se mencionan en el mismo y además son de observancia obligatoria para:

- Los directivos o responsables de los centros escolares públicos y privados;
- Los propietarios, representantes legales, gerentes y operadores de las fuentes fijas de la industria y establecimientos comerciales y de servicios asentados en el Municipio de Salamanca.

### **4. INFORMACIÓN SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE**

El Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, tiene como base, el manejo de información objetiva, confiable y oportuna acerca del comportamiento de los contaminantes monitoreados en el municipio.

Por ello, la información generada por la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca (REDMAS); deberá ser de fácil acceso para las personas e instituciones que aportan su esfuerzo al mejoramiento de la calidad del aire en el municipio. En consecuencia, se precisa que la información de monitoreo ambiental es de carácter público y de acceso gratuito.

Los datos de calidad del aire se pueden obtener directamente en la página web de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire del Estado de Guanajuato. <http://calidadaire.guanajuato.gob.mx/>.

### **5. OBJETIVO DEL MANUAL**

El presente manual define los mecanismos y acciones a través de los cuales se instrumentará el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca, estableciendo las actividades a realizar para su coordinación, seguimiento y evaluación; así como las responsabilidades de cada uno de los actores involucrados en su ejecución. Asimismo, señala las fases de aplicación para el control de las actividades que generen emisiones de  $\text{SO}_2$  y  $\text{PM}_{10}$ , con el fin de prevenir los efectos de la contaminación sobre la salud de la población y de los ecosistemas en Salamanca.

### **6. MECÁNICA OPERATIVA**

De acuerdo con el análisis y validación de la información que haga el IEE de los datos generados en la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca, el Comité Técnico de Contingencias declarará la Contingencia Ambiental en la fase que corresponda, así como la aplicación y terminación de las medidas procedentes.

La declaratoria deberá hacerse por escrito y contendrá la siguiente información:

- El nivel máximo alcanzado.
- La hora y estación fija de monitoreo donde se registró.
- La fase correspondiente del programa y las medidas aplicables.

Una vez hecha la declaratoria de Contingencia, el Comité Técnico de Contingencias, a través de su Presidente, se dará a conocer a la población a través de los medios de comunicación masiva. El Comité Técnico de Contingencias emitirá boletines de prensa mediante los cuales dará a conocer a la población en general, las medidas y acciones sobre la activación, continuación y desactivación de la Contingencia Ambiental. En el caso de alcanzarse los niveles de activación entre las 20:00 y 6:00 horas, el aviso de activación del Programa de Contingencias Ambientales del Municipio de Salamanca se deberá realizar a más tardar a las 9:00 horas del día siguiente.

### **6.1 Medidas Preventivas para evitar Precontingencia Ambiental por $PM_{10}$ y $SO_2$**

I. Cuando se registre un promedio móvil igual o mayor a  $120 \mu\text{gr}/\text{m}^3$  de  $PM_{10}$  en cualquiera de las estaciones fijas de monitoreo, el Comité Técnico de Contingencias Ambientales Atmosféricas acordó realizar las siguientes acciones:

A) Se intensificará la vigilancia y control de incendios en zona urbana, de terrenos baldíos, pastizales, quemas de basuras, llantas, a través de operativos coordinados por el municipio.

Los responsables de implementar esta medida, en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Salamanca;
- Coordinación Ejecutiva de Protección Civil Estatal;
- Protección Civil de Salamanca; y
- H. Cuerpo de Bomberos.

B) Se intensificarán la vigilancia y control de incendios de pastizales y quemas de esquilmos agrícolas.

Los responsables de implementar esta medida, en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- PROPAEG;
- Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Salamanca;
- Protección Civil de Salamanca; y
- H. Cuerpo de Bomberos.

II. Como medida preventiva cuando se registre un promedio móvil igual o mayor a 120 ppb de  $SO_2$  en cualquiera de las estaciones fijas de monitoreo, se llevará a cabo la siguiente acción:

A) Se notificará a la CFE y a la Refinería Ing. Antonio M. Amor el nivel y la estación fija de monitoreo en la que se registró el nivel señalado; a fin de que lleven acciones específicas para evitar el llegar a la fase de Precontingencia.

## **7. FASE DE PRECONTINGENCIA AMBIENTAL**

La Precontingencia Ambiental se declara cuando se registren los niveles de activación señalados en la Tabla 1 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca.

### 7.1 Medidas Aplicables al activarse la fase de Precontingencia Ambiental

Cuando en cualquiera de las estaciones fijas de la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca se registren las concentraciones establecidas en la Tabla 1 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas de Salamanca, se aplicarán de manera inmediata por las instancias involucradas, las medidas que se precisan a continuación:

- A) La SEG notificará a todos los centros escolares públicos y privados de nivel preescolar, primaria, secundaria y guarderías de la zona urbana de Salamanca, la suspensión de actividades deportivas, cívicas, de recreo y al aire libre. Es responsabilidad de cada uno de los directivos de los centros escolares, públicos y privados, conocer el comportamiento de la calidad del aire y, en caso de presentarse una precontingencia, suspender las actividades al aire libre. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias, dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia.

Los responsables de implementar esta medida, en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- SEG;
- Directivos de centros escolares;
- Directivos de Guarderías; y
- Presidencia Municipal de Salamanca.

- B) La SSG, activará el sistema de vigilancia epidemiológica y difundirá la información relativa a la prevención de riesgos a la salud, incluyendo recomendaciones para minimizar la exposición a altas concentraciones de contaminantes; particularmente en escuelas, clínicas y hospitales. Las unidades de atención médica notificarán, durante los días en que se aplique el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, los casos de enfermedades asociados a la contaminación del aire que hayan requerido atención en los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización. Dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia, los responsables enviarán un reporte de las actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias.

Los responsables de implementar esta medida, en el ámbito de sus respectivas competencias son:

- SSG (Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios);
- Jurisdicción Sanitaria No. V. de la SSG;
- Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado;
- SEG; y
- Directivos de centros escolares.

- C) Las autoridades de Tránsito Municipal llevarán a cabo operativos especiales para agilizar la circulación vehicular en las zonas de mayor congestión vial durante la activación de la fase de Precontingencia Ambiental del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca. La Presidencia Municipal definirá un

procedimiento e implementará las acciones correspondientes a efecto de agilizar el tránsito local. Dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia, enviará un reporte de las actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Salamanca;
- Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Salamanca; y
- Dirección de Tránsito del Municipio de Salamanca.

### **7.2 Medida aplicables en la fase de Precontingencia Ambiental por SO<sub>2</sub>**

Además de las medidas establecidas en el punto 7.1 cuando se declare la precontingencia ambiental por SO<sub>2</sub>, deberá realizarse de manera inmediata las siguientes medidas:

- A) La CFE reducirá la generación, equivalente a reducir 14% de sus emisiones de SO<sub>2</sub>. Esta meta se alcanzará reduciendo el consumo de combustóleo. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias, dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia.

Los responsables de implementar esta medida, en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- Secretaría de Energía;
- CFE;
- SEMARNAT; y
- PROFEPA.

- B) La Refinería Ing. Antonio M. Amor reducirá el consumo de combustóleo en un mínimo de 400 barriles por día y en un máximo de 600 barriles por día. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias, dentro del las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia.

Los responsables de implementar esta medida en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- Secretaría de Energía;
- PEMEX;
- SEMARNAT; y
- PROFEPA.

### **7.3 Medidas aplicables en la fase de Precontingencia Ambiental por PM<sub>10</sub>**

Además de las medidas establecidas en el punto 7.1 cuando se declare la Precontingencia ambiental por PM<sub>10</sub>, se observarán de manera inmediata las siguientes medidas:

- A) Se prohíbe la quema de cualquier tipo de material o residuo sólido o líquido a cielo abierto, incluyendo las quemas realizadas para adiestramiento y capacitación de personal encargado del combate de incendios, así como las quemas agrícolas, particularmente de

esquilmos. Para ello se reforzarán los operativos de vigilancia. Así mismo, las autoridades de Protección Civil, mantendrán informadas a las autoridades ambientales de la evolución de las acciones implementadas, con el fin de tomar las medidas necesarias. La ciudadanía podrá coadyuvar con esta medida reportando estos eventos al teléfono 066. Los responsables enviarán un reporte de las actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias, dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia.

Los responsables de implementar esta medida, en el ámbito de sus respectivas competencias son:

- Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Salamanca;
- PROPAEG;
- PROFEPA;
- Coordinación Ejecutiva de Protección Civil Estatal;
- Protección Civil de Salamanca; y
- H. Cuerpo de Bomberos.

B) Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y Estatal suspenderán las actividades de bacheo, pintado y pavimentación, así como las obras y actividades que obstruyan o no permitan el tránsito fluido de vehículos. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias, dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia.

Los responsables de implementar esta medida, en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Salamanca;
- Dirección de Tránsito del Municipio de Salamanca;
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y
- Secretaría de Obra Pública.

C) La industria de jurisdicción federal y estatal suspenderá de manera voluntaria las siguientes actividades: trabajos de cardado de estructuras, pintado externo en planta, cortes de pasto, prácticas contra incendios, quemas a cielo abierto, pruebas de plantas de emergencia (servicios auxiliares y de emergencia), pruebas de bombas contra incendios de combustión interna, demoliciones de concreto y pulidos externo en piso; además informará a su personal de la activación de la precontingencias ambiental con la finalidad de disminuir la concentración de  $PM_{10}$ .

Los responsables de implementar esta medida, en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- Empresas de jurisdicción federal;
- SEMARNAT;
- PROFEPA;
- Empresas de jurisdicción estatal;
- IEE; y
- PROPAEG.

#### 7.4 Medida aplicables en la fase de Precontingencia Ambiental por SO<sub>2</sub> y PM<sub>10</sub>

Además de las medidas establecidas en el punto 7.1 cuando se declare la precontingencia ambiental por SO<sub>2</sub> y PM<sub>10</sub>, deberán realizarse de manera inmediata las siguientes medidas:

- A) La CFE reducirá la generación, equivalente a reducir 14% de sus emisiones de SO<sub>2</sub>. Esta meta se alcanzará reduciendo el consumo de combustóleo. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias, dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia.

Los responsables de implementar esta medida, en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- Secretaría de Energía;
- CFE;
- SEMARNAT; y
- PROFEPA.

- B) La Refinería Ing. Antonio M. Amor reducirá el consumo de combustóleo en un mínimo de 400 barriles por día y en un máximo de 600 barriles por día. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias, dentro del las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia.

Los responsables de implementar esta medida en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- Secretaría de Energía;
- PEMEX;
- SEMARNAT; y
- PROFEPA.

- C) Se prohíbe la quema de cualquier tipo de material o residuo sólido o líquido a cielo abierto, incluyendo las quemaduras realizadas para adiestramiento y capacitación de personal encargado del combate de incendios, así como las quemaduras agrícolas, particularmente las de esquilmos. Para ello se reforzarán los operativos de vigilancia. Así mismo, las autoridades de Protección Civil, mantendrán informadas a las autoridades ambientales de la evolución de las acciones implementadas, con el fin de tomar las medidas necesarias. La ciudadanía podrá coadyuvar con esta medida reportando estos eventos al teléfono 066. Los responsables enviarán un reporte de las actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias, dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia.

Los responsables de implementar esta medida, en el ámbito de sus respectivas competencias son:

- Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Salamanca;
- PROPAEG;
- PROFEPA;
- Coordinación Ejecutiva de Protección Civil Estatal;
- Protección Civil de Salamanca; y
- H. Cuerpo de Bomberos;

- D) Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y Estatal, suspenderán las actividades de bacheo, pintado y pavimentación, así como las obras y actividades que obstruyan o no permitan el tránsito fluido de vehículos. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias, dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia.

Los responsables de implementar esta medida, en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Salamanca;
- Dirección de Tránsito del Municipio de Salamanca;
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y
- Secretaría de Obra Pública.

- E) La industria de jurisdicción federal y estatal suspenderá de manera voluntaria las siguientes actividades: trabajos de cardado de estructuras, pintado externo en planta, cortes de pasto, prácticas contra incendios, quemas a cielo abierto, pruebas de plantas de emergencia (servicios auxiliares y de emergencia), pruebas de bombas contra incendios de combustión interna, demoliciones de concreto y pulidos externos en piso; además informará a su personal de la activación de la precontingencia ambiental.

Los responsables de implementar esta medida voluntariamente son:

- Empresas de jurisdicción federal;
- SEMARNAT;
- PROFEPA;
- Empresas de jurisdicción estatal;
- IEE; y
- PROPAEG.

## **8. CONTINGENCIA AMBIENTAL FASE I**

### **8.1 Medidas aplicables en contingencia fase I por SO<sub>2</sub>**

Cuando en cualquiera de las estaciones fijas de la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca se registren las concentraciones establecidas en la Tabla 2 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, se aplicarán además de las medidas establecidas en el punto 7.1 del presente manual las siguientes

- A) La CFE reducirá la generación, equivalente a reducir el 20% de sus emisiones de SO<sub>2</sub>, disminuyendo el consumo de combustóleo (Anexo I).

Los responsables de implementar esta medida son:

- Secretaría de Energía;
- CFE;
- SEMARNAT; y
- PROFEPA.

- B) PEMEX reducirá entre un 14 y 25% sus emisiones de SO<sub>2</sub> de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, mediante el consumo de una mezcla de combustóleo y gas, hasta alcanzar las reducciones de emisiones señaladas (Anexo II).

Los responsables de implementar esta medida son:

- Secretaría de Energía;
- PEMEX;
- SEMARNAT; y
- PROFEPA.

- C) Las industrias de jurisdicción federal reducirán en un mínimo de 20% sus emisiones de SO<sub>2</sub> (Anexo III). El Comité Técnico de Contingencias informará a las industrias de Jurisdicción Federal, sobre la activación de la Contingencia Ambiental Fase I. La PROFEPA vigilará su cumplimiento.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Empresas de jurisdicción federal;
- SEMARNAT; y
- PROFEPA.

- D) Las industrias de jurisdicción estatal reducirán en un mínimo de 20% sus emisiones de SO<sub>2</sub> (Anexo IV). El Comité Técnico de Contingencias informará a las industrias de jurisdicción estatal sobre la activación de la Contingencia Ambiental Fase I.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Empresas de jurisdicción estatal;
- IEE; y
- PROPAEG.

## **8.2 Medidas aplicables en la Contingencia Ambiental Fase I por PM<sub>10</sub>**

Cuando en cualquiera de las estaciones fijas de la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca se registren las concentraciones establecidas en la Tabla 2 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, se aplicarán además de las medidas establecidas en el punto 7.1 del presente Manual las siguientes:

- A) Se reducirán 20% las actividades de extracción en bancos de materiales pétreos ubicados en el Municipio de Salamanca. La PROPAEG notificará a los responsables de bancos de materiales pétreos sobre la declaratoria de Contingencia Ambiental Fase I por PM<sub>10</sub> y realizarán visitas de inspección con el fin de vigilar que éstos reduzcan sus actividades durante la contingencia, principalmente las de dinamitado, triturado y cribado. PROPAEG enviará un reporte de actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Propietarios, representantes legales o responsables de los bancos de materiales pétreos;
- IEE;
- PROPAEG; y
- Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Salamanca.

B) La Refinería Ing. Antonio M. Amor reducirá el consumo de combustóleo en un mínimo de 300 barriles por día y en un máximo de 600 barriles por día. Los responsables enviarán un reporte de actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias, dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia. Además diferirá y en caso extremo, suspenderá la operación de soplado de hollín en calentadores y calderas.

Los responsables de implementar esta medida en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- Secretaría de Energía;
- PEMEX;
- SEMARNAT; y
- PROFEPA.

C) Las industrias de jurisdicción federal reducirán en un 20% sus emisiones de  $PM_{10}$  a través de la implementación de actividades específicas como la suspensión de: trabajos de cardado de estructuras, pintado externo en planta, cortes de pasto, prácticas contra incendios, quemas a cielo abierto, pruebas de plantas de emergencia (servicios auxiliares y de emergencia), pruebas de bombas contraincendios de combustión interna, demoliciones de concreto y pulidos externo en piso (ANEXO III).

Los responsables de implementar esta medida son:

- Secretaría de Energía;
- CFE
- Empresas de jurisdicción federal;
- SEMARNAT; y
- PROFEPA.

D) Las industrias de jurisdicción estatal reducirán en un 20% sus emisiones de  $PM_{10}$  (Anexo IV).

Los responsables de implementar esta medida son:

- Empresas de jurisdicción estatal;
- IEE; y
- PROPAEG.

### **8.3 Medidas aplicables en la Contingencia Ambiental Fase I por $SO_2$ y $PM_{10}$**

Cuando en cualquiera de las estaciones fijas de la Red de Monitoreo Atmosférica de Salamanca se registren las concentraciones establecidas en la Tabla 2 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, se aplicarán además de las medidas establecidas en el punto 7.1 del presente manual las siguientes:

- A) La CFE reducirá la generación, equivalente a reducir el 20% de sus emisiones de  $\text{SO}_2$ , disminuyendo el consumo de combustóleo (Anexo I).

Los responsables de implementar esta medida son:

- Secretaría de Energía;
- CFE;
- SEMARNAT; y
- PROFEPA.

- B) PEMEX reducirá entre un 14 y 25% sus emisiones de  $\text{SO}_2$  de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, mediante el consumo de una mezcla de combustóleo y gas, hasta alcanzar las reducciones de emisiones (Anexo II).

Los responsables de implementar esta medida son:

- Secretaría de Energía;
- PEMEX;
- SEMARNAT; y
- PROFEPA.

- C) Las industrias de jurisdicción federal reducirán en un mínimo de 20% sus emisiones de  $\text{SO}_2$  y reducirán en un 20% sus emisiones de  $\text{PM}_{10}$  (Anexo III). El Comité Técnico de Contingencias informará a las industrias de jurisdicción federal, sobre la activación de la Contingencia Ambiental Fase I. La PROFEPA vigilará su cumplimiento.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Empresas de jurisdicción federal;
- SEMARNAT; y
- PROFEPA.

- D) Las industrias de jurisdicción estatal reducirán en un mínimo de 20% sus  $\text{SO}_2$  y reducirán en un 20% sus emisiones de  $\text{PM}_{10}$  (Anexo IV). El Comité Técnico de Contingencias informará a las industrias de jurisdicción estatal sobre la activación de la Contingencia Ambiental Fase I. La PROPAEG vigilará su cumplimiento.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Empresas de jurisdicción estatal;
- IEE; y
- PROPAEG.

- E) Se reducirán 20% las actividades de extracción en bancos de materiales pétreos ubicados en el Municipio de Salamanca. La PROPAEG notificará a los responsables de bancos de materiales pétreos sobre la declaratoria de Contingencia Ambiental Fase I por  $\text{PM}_{10}$  y realizarán visitas de inspección con el fin de vigilar que éstos reduzcan sus actividades durante la contingencia, principalmente las de dinamitado, triturado y cribado. PROPAEG enviará un reporte de actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia.

Los responsables de implementar estas medidas son:

- Propietarios, representantes legales o responsables de los bancos de Materiales pétreos;
- IEE;
- PROPAEG; y
- Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Salamanca.

## **9. CONTINGENCIA AMBIENTAL FASE II**

### **9.1 Medidas aplicables para Contingencia Ambiental Fase II por SO<sub>2</sub>**

Cuando en cualquiera de las estaciones fijas de la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca se registren las concentraciones establecidas en la Tabla 3 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, se aplicarán además de las medidas establecidas en el punto 7.1 del presente manual las siguientes:

- A) La CFE reducirá la generación, equivalente a reducir el 46% de sus emisiones de SO<sub>2</sub>, disminuyendo el consumo de combustóleo (Anexo I).

Los responsables de implementar esta medida son:

- Secretaría de Energía;
- CFE;
- SEMARNAT; y
- PROFEPA.

- B) PEMEX reducirá el 40% sus emisiones de SO<sub>2</sub> de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, mediante el consumo de una mezcla de combustóleo y gas, hasta alcanzar las reducciones de emisiones señaladas en el Anexo II.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Secretaría de Energía;
- PEMEX;
- SEMARNAT; y
- PROFEPA.

- C) Las industrias de jurisdicción federal reducirán en un mínimo de 30% sus emisiones de SO<sub>2</sub> (Anexo III). El Comité Técnico de Contingencias informará a las industrias de jurisdicción Federal, sobre la declaratoria de Contingencia Ambiental Fase II. PROFEPA vigilará su cumplimiento.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Empresas de jurisdicción federal;
- SEMARNAT; y
- PROFEPA.

- E) Las industrias de jurisdicción estatal reducirán en un mínimo de 30% sus emisiones de  $\text{SO}_2$  (Anexo IV). El Comité Técnico de Contingencias informará a las industrias de jurisdicción estatal, sobre la declaratoria de Contingencia Ambiental Fase II. PROPAEG vigilará su cumplimiento.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Empresas de jurisdicción estatal;
- IEE; y
- PROPAEG.

## **9.2 Medidas aplicables cuando se declare Contingencia Ambiental Fase II por $\text{PM}_{10}$**

Cuando en cualquiera de las estaciones fijas de la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca se registren las concentraciones establecidas en la Tabla 3 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, se aplicarán además de las medidas establecidas en el punto 7.1 del presente manual, las siguientes:

- A) Se reducirán 30% las actividades de extracción en bancos de materiales pétreos ubicados en el Municipio de Salamanca. La PROPAEG notificará a los responsables de bancos de materiales pétreos sobre la declaratoria de Contingencia Ambiental Fase I por  $\text{PM}_{10}$  y realizarán visitas de inspección con el fin de vigilar que éstos reduzcan sus actividades durante la contingencia, principalmente las de dinamitado, triturado y cribado. PROPAEG enviará un reporte de actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Propietarios, representantes legales o responsables de los bancos de materiales pétreos;
- IEE;
- PROPAEG; y
- Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Salamanca.

- B) Las industrias de jurisdicción federal reducirán en un 30% sus emisiones de  $\text{PM}_{10}$ .

Los responsables de implementar esta medida son:

- Empresas de jurisdicción federal;
- SEMARNAT; y
- PROFEPA.

- C) Las industrias de jurisdicción estatal reducirán en un 30% sus emisiones de  $\text{PM}_{10}$ .

Los responsables de implementar esta medida son:

- Empresas de jurisdicción estatal;
- IEE; y
- PROPAEG.

### 9.3 Medidas aplicables para Contingencia Ambiental Fase II por SO<sub>2</sub> y PM<sub>10</sub>

Cuando en cualquiera de las estaciones fijas de la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca se registren las concentraciones establecidas en la Tabla 3 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, se aplicarán además de las medidas establecidas en el punto 7.1 del presente manual las siguientes:

- A) La CFE reducirá la generación, equivalente a reducir el 46% de sus emisiones de SO<sub>2</sub>, disminuyendo el consumo de combustóleo (Anexo I).

Los responsables de implementar esta medida son:

- Secretaría de Energía;
- CFE;
- SEMARNAT; y
- PROFEPA.

- B) PEMEX reducirá el 40% sus emisiones de SO<sub>2</sub> de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, mediante el consumo de una mezcla de combustóleo y gas, hasta alcanzar las reducciones de emisiones señaladas en el Anexo II.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Secretaría de Energía;
- PEMEX;
- SEMARNAT; y
- PROFEPA.

- C) Las industrias de jurisdicción federal reducirán en un mínimo de 30% sus emisiones de SO<sub>2</sub> y reducirán en un 30% sus emisiones de PM<sub>10</sub> (Anexo III). El Comité Técnico de Contingencias informará a las industrias de jurisdicción Federal, sobre la declaratoria de Contingencia Ambiental Fase II. PROFEPA vigilará su cumplimiento.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Empresas de jurisdicción federal;
- SEMARNAT; y
- PROFEPA

- D) Las industrias de jurisdicción estatal reducirán en un mínimo de 30% sus emisiones de SO<sub>2</sub> y reducirán en un 30% sus emisiones de PM<sub>10</sub>. (Anexo IV). El Comité Técnico de Contingencias informará a las industrias de jurisdicción estatal, sobre la declaratoria de Contingencia Ambiental Fase II. PROPAEG vigilará su cumplimiento.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Empresas de jurisdicción estatal;
- IEE; y
- PROPAEG.

- E) Se reducirán 30% las actividades de extracción en bancos de materiales pétreos ubicados en el Municipio de Salamanca. La PROPAEG notificará a los responsables de bancos de materiales pétreos sobre la declaratoria de Contingencia Ambiental Fase I por  $PM_{10}$  y realizarán visitas de inspección con el fin de vigilar que éstos reduzcan sus actividades durante la contingencia, principalmente las de dinamitado, triturado y cribado. PROPAEG enviará un reporte de actividades realizadas al Comité Técnico de Contingencias dentro de las 22 horas siguientes a la declaratoria de contingencia.

Los responsables de implementar esta medida son:

- Propietarios, representantes legales o responsables de los bancos de materiales pétreos;
- IEE;
- PROPAEG; y
- Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Salamanca.

## 10. SECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE INICIO

La declaratoria de cualquiera de las fases establecidas en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, se basa en el monitoreo de la calidad del aire y se realizará a través del siguiente esquema:

- a) El IEE, realizará la validación y el análisis correspondiente de la información proporcionada e informará al Comité Técnico de Contingencias los resultados generada por la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca (REDMAS);
- b) Con base en la información recibida, el Comité Técnico de Contingencias hará la declaratoria, cuando así proceda, de la activación de cualquiera de las fases según corresponda a lo especificado en las Tablas 1, 2 y 3 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca y de la fase preventiva establecida en el apartado 6.1 del presente Manual;
- c) El Comité Técnico de Contingencias informará a los titulares de las dependencias y Entidades de los tres niveles de gobierno y a los responsables de las instalaciones y servicios públicos mencionados en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas, así como a los medios de comunicación masiva, basándose en la información que se establece en los Anexos V y VI de este Manual;
- d) Al declararse Contingencia Ambiental en cualquiera de sus fases y/o se alcancen niveles de fase preventiva, el contacto entre los participantes será permanente, por lo que cada institución designará a un responsable de la implementación de las medidas contenidas en este Manual;
- e) Cuando la contingencia dure más de 24 horas, el IEE analizará la información generada por la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca reportada en promedios móviles para cada contaminante, como se especifica en las Tablas 1, 2 y 3 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca y mantendrá informado al Comité Técnico de Contingencias;

- f) El Comité Técnico de Contingencias dará aviso sobre la continuación de la fase contingencia que para ello se establecen en el Anexo VII de este Manual; y
- g) En el caso de alcanzarse los niveles de activación de contingencia en cualquiera de sus fases para  $PM_{10}$ , entre las 20:00 y 6:00 horas, la declaratoria correspondiente se deberá realizar a más tardar a las 9:00 horas.

## 11. SECUENCIA DE DESACTIVACIÓN

- a) El IEE, realizará la validación y el análisis correspondiente a la información generada e informará al Comité Técnico de Contingencias los resultados;
- b) Con base en la información recibida, el Comité Técnico de Contingencias hará la declaratoria, cuando así proceda, de la desactivación de cualquiera de las fases según corresponda a lo especificado en las Tablas 1, 2 y 3 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca, de igual manera para la fase preventiva, establecida en el apartado 6.1 del presente Manual;
- c) El Comité Técnico de Contingencias informará a los titulares de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno y a los responsables de las instalaciones y servicios públicos mencionados en el Programa de Contingencias Ambientales así como a los medios de comunicación masiva, utilizando el formato establecido en el Anexo VIII de este Manual; y
- d) En el caso de alcanzarse los niveles de desactivación de contingencia en cualquiera de sus fases para  $PM_{10}$ , entre las 20:00 y 6:00 horas, la declaratoria correspondiente se deberá realizar a más tardar a las 9:00 horas.

## 12. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTICIPANTES

**CFE:** Es responsable de llevar a cabo las acciones para reducir emisiones en la Central Termoeléctrica Salamanca, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas y el presente manual. Reportará al Comité Técnico de Contingencias y a Secretaría de Energía el cumplimiento de las medidas durante y al final de la Contingencia Ambiental en cualquiera de sus Fases.

**Comité Técnico de Contingencias Ambientales:** Tiene por función revisar y valorar la información proporcionada por el IEE para hacer la declaratoria de activación, continuación de contingencia o desactivación de Contingencia Ambiental de acuerdo a la fase que corresponda.

Es el responsable de emitir el informe de actividades realizadas durante la contingencia ambiental. Dicho informe será emitido después de las 24 horas de la declaratoria de desactivación de la Contingencia.

Determina las medidas adicionales que deben realizarse en caso de que durante la contingencia ambiental en cualquiera de sus Fases, se ponga en riesgo la salud y seguridad de la población.

**Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Salamanca:** Es la dependencia responsable de dar aviso y coordinar a las dependencias participantes de la Administración Pública del Municipio de Salamanca de las Fases de Contingencia Ambiental. Tiene obligación de proporcionar al Comité Técnico de Contingencias un reporte de las actividades realizadas durante la contingencia y al final de ésta

**IEE:** Preside el Comité Técnico de Contingencias. Es responsable de analizar y validar la información que genera la Red de Monitoreo Atmosférico de Salamanca e informar al Comité Técnico de Contingencias del comportamiento de la Calidad del Aire en el Municipio de Salamanca.

**PEMEX:** Es responsable de llevar a cabo las acciones para reducir emisiones en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para el Municipio de Salamanca y en el presente manual. Reportará al Comité Técnico de Contingencias y Secretaría de Energía el cumplimiento de las medidas durante y al final de la contingencia.

**PROFEPA:** Es la instancia responsable de vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las acciones y medidas que se establecen en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca y del presente manual.

**PROPAEG:** Es la instancia responsable de vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las acciones y medidas que se establecen en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca y del presente manual.

**SEG:** Es responsable de informar a las escuelas de la Declaratoria de Contingencia en cualquiera de sus fases y tomar las medidas establecidas en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para el Municipio de Salamanca. Dicha Dependencia notificará y vigilará la suspensión de actividades en centros escolares, así como en las instalaciones culturales y recreativas.

**Secretaría de Energía:** Es la Dependencia de la Administración Pública Federal responsable de dar seguimiento a las acciones y medidas establecidas para la CFE y PEMEX dentro del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca y en el presente Manual.

**SEMARNAT:** Revisará los términos de las licencias de funcionamiento y ambientales únicas emitidas a los establecimientos industriales de jurisdicción federal promoviendo, en su caso, las modificaciones necesarias a las condicionantes contenidas en ellas para su actualización correspondiente.

**SSG:** Es responsable de activar y coordinar el sistema de vigilancia epidemiológica durante la Contingencia Ambiental en cualquiera de sus Fases, en coordinación con la SSG. La SSG emitirá los boletines o comunicados de prensa que considere necesarios para informar a la población de las medidas preventivas tendientes a reducir el riesgo de exposición a los contaminantes atmosféricos. Asimismo determinará las actividades a realizar durante la contingencia ambiental y llevará a cabo las brigadas de vigilancia epidemiológica.

**ANEXOS**  
**del Manual de Aplicación del Programa**  
**de Contingencias Ambientales Atmosféricas**  
**del municipio de Salamanca, Guanajuato**

**ANEXO I.**  
**Acciones de la Central Termoeléctrica de Salamanca**

**Precontingencia Ambiental:** Reducirá la generación hasta en un 9% de su capacidad, equivalente a reducir 14% de sus emisiones de SO<sub>2</sub> al dejar de generar 80 MWh. Esta meta se alcanzará reduciendo el consumo de combustóleo.

**Contingencia Ambiental Fase I por SO<sub>2</sub>:** Se reducirá la generación hasta en un 18% de su capacidad, equivalente a reducir 20% de sus emisiones de SO<sub>2</sub> al dejar de generar 155 MWh. Esta meta se alcanzará disminuyendo el consumo de combustóleo.

**Contingencia Ambiental Fase I por PM<sub>10</sub>:** Se llevarán a cabo actividades específicas descritas en el Manual de Aplicación a fin de llevar a cabo la reducción de los niveles de concentración de PM<sub>10</sub>.

**Contingencia Ambiental Fase II por SO<sub>2</sub>:** Se reducirá la generación hasta en un 29% de su capacidad, equivalente a reducir 46% de sus emisiones de SO<sub>2</sub> al dejar de generar 250 MWh, consumiendo el mínimo de combustóleo operativo en la Central Termoeléctrica de Salamanca.

Plan de Contingencias	Generación (MWh)	Combustóleo (x10 <sup>3</sup> m <sup>3</sup> /día)	Gas Natural (x 10 <sup>3</sup> m <sup>3</sup> /día)	CO <sub>2</sub> (t/día)	NO <sub>x</sub> (t/día)	SO <sub>2</sub> (t/día)	Partículas (t/día)
Operación normal	866	3.708	1.928	14 763.977	20.909	265.495	17.164
Precontingencia	786	3.165	1.984	13 219.372	17.940	226.649	14.693
Fase I	706	2.953	1.952	12 516.952	16.617	211.490	13.722
Fase II	616	1.991	2.036	9 746.134	12.895	142.579	9.337
		11.817	7.900	50 246.435	68.361	846.213	54.916

- Si se tiene la disponibilidad de gas natural por parte de PEMEX, se mantendrá la generación hasta donde sea posible de acuerdo a las necesidades del Sistema Interconectado Nacional.

- CFE tomará las medidas del "**Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca**", siempre y cuando éstas no pongan en riesgo la seguridad del Sistema Eléctrico Nacional y la Continuidad en el Servicio de suministro de energía eléctrica.

**ANEXO II.**  
**Acciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor**

**Precontingencia Ambiental por SO<sub>2</sub>:** Se reducirá el consumo de combustóleo en un mínimo de 400 barriles por día y un máximo de 600 barriles por día.

**Contingencia Ambiental Fase I por SO<sub>2</sub>:** Se consumirá exclusivamente combustóleo de 3% de azufre. Se disminuirá el proceso de crudo de 230 mil barriles por día a 200 mil barriles por día, o 190 mil barriles por día (según sea el caso). Equivalente a reducir entre el 14 y 25% de sus emisiones de SO<sub>2</sub>.

**Contingencia Ambiental Fase I por PM<sub>10</sub>:** La Refinería Ing. Antonio M. Amor reducirá el consumo de combustóleo en un mínimo de 300 barriles por día y en un máximo de 600 barriles por día.

**Contingencia Ambiental Fase II por SO<sub>2</sub>:** Se consumirá exclusivamente combustóleo de 3% de azufre. Se disminuirá el proceso de crudo a 172 mil barriles por día o 138 mil barriles por día (según sea el caso). Equivalente a reducir entre el 40.4% aproximadamente de sus emisiones de SO<sub>2</sub>.

	Base	Fase I(3)	Fase II	Fase II(2)
<b>Proceso de crudo bpd</b>	230 mil	190 mil	172.5 mil	138 mil
<b>Medida</b>	Ninguna	Se disminuirá el proceso de crudo en 10 mil bpd , bajando el 30% de carga a la planta primaria y 50% en las plantas de tren de lubricantes norte.	Se disminuirá el proceso de crudo en 17.5 mil bpd (con respecto a la fase I(3)), bajando el 50% de carga a la planta primaria y salen de operación las plantas del tren de lubricantes norte.	Se disminuirá el proceso de crudo en 34.5 mil bpd adicionales
<b>Esquema Energético</b>	60% Gas natural 40% Combustóleo	60% Gas natural 40% Combustóleo	60% Gas natural 40% Combustóleo	
<b>Consumo de combustóleo</b>	7,947 bpd	5,583 bpd	4,765 bp	
<b>Reducción de emisiones SO<sub>2</sub></b>	-	NE	44.40%	NE
*En caso de mantenerse las condiciones de la Fase II, y si los valores observados de las ultimas 12 horas transcurridas no presentan disminuciones, la refinera tomará las acciones presentadas en la fase II(2)				

### ANEXO III.

#### Determinación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal

La SEMARNAT en coordinación con la PROFEPA, establecerán los criterios de inclusión y exclusión de las fuentes fijas de emisiones de contaminantes previstas en el programa establecidas en el Municipio. La SEMARNAT realizará una revisión de las licencias de funcionamiento y ambientales únicas emitidas a los establecimientos de jurisdicción federal, y en su caso, y de ser el caso, solicitará las actualizaciones respectivas.

Las empresas de jurisdicción federal, deberán notificar a la PROFEPA las actividades obligatorias y voluntarias que implementarán en el momento de activarse cualquiera de las fases del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca.

### ANEXO IV.

#### Determinación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Estatal

El IEE en coordinación con la PROPAEG, establecerán los criterios de inclusión y exclusión de las fuentes fijas de emisiones de contaminantes previstas en el programa establecidas en el Municipio. El IEE realizará una revisión de las licencias emitidas a los establecimientos de jurisdicción Estatal, y en su caso, hará las modificaciones necesarias a las condicionantes que haya determinado. Las empresas de jurisdicción Estatal, deberán notificar a la PROPAEG las acciones que implementarán en el momento de activarse cualquiera de las fases del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Salamanca.

**ANEXO V.****Información General que deberá contener el Aviso de Declaratoria para la Activación de la fase de Precontingencia Ambiental****ACTIVACIÓN DE LA FASE DE PRECONTINGENCIA AMBIENTAL**

1. Fecha;
2. Nivel de concentración de  $\text{SO}_2$  o  $\text{PM}_{10}$  por el que se activa la fase de Precontingencia Ambiental;
3. Hora y la estación fija de monitoreo en donde se registró el nivel de activación;
4. Números telefónicos y de fax y/o correo electrónico donde se podrá confirmar la recepción del comunicado; y
5. Remitente.

**ANEXO VI.****Información General que deberá contener el Aviso de Declaratoria para la Activación de la fase de Contingencia Ambiental en cualquiera de las fases****ACTIVACION DE LA CONTINGENCIA AMBIENTAL FASE I ó FASE II**

1. Fecha;
2. Nivel de concentración de  $\text{SO}_2$  o  $\text{PM}_{10}$  por el que se activa la fase I y II de contingencia ambiental;
3. Hora y la estación fija de monitoreo en donde se registró el valor de activación;
4. Números telefónicos y de fax y/o correo electrónico donde se podrá confirmar la recepción del comunicado; y
5. Remitente.

**ANEXO VII.****Información General que deberá contener el Comunicado de continuación de Contingencia Ambiental en cualquiera de sus fases****CONTINUACIÓN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL**

1. Fecha;
2. Nivel de concentración de bióxido  $\text{SO}_2$  o  $\text{PM}_{10}$  por el que se determina la continuación de cualquiera de las fases de contingencia ambiental;
3. Hora y la estación fija de monitoreo en donde se registró el nivel de activación;

4. Nombre de la dependencia de gobierno así como los números telefónicos y de fax y/o correo electrónico donde se podrá confirmar la recepción del comunicado; y
5. Remitente.

#### **ANEXO VIII.**

### **Información General que deberá contener el Aviso de Declaratoria para la desactivación de Contingencia Ambiental en cualquiera de sus fases**

#### **DESACTIVACIÓN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL**

1. Fecha;
2. Nivel de concentración de  $\text{SO}_2$  o  $\text{PM}_{10}$  por el que se determina la desactivación de cualquiera de las fases de contingencia ambiental;
3. Hora y la estación fija de monitoreo en donde se registró el nivel de desactivación;
4. Números telefónicos y de fax y/o correo electrónico donde se podrá confirmar la recepción del comunicado; y
5. Remitente.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

"El Lic. **Bricio Balderas Álvarez**, Presidente Municipal de Comonfort, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 38 de la Ley para el Ejercicio y control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículo 69 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, presenta la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006, la cual fue aprobada en la primera sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de Octubre de 2006.

### CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2006 DEL MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.

**1.- Antecedentes.** En la ley para el ejercicio y control de los recursos públicos para el Estado y los Municipios, en su título tercero, capítulo primero, artículo 22 a 39, se estipula la manera que el Ayuntamiento, deberá elaborar su presupuesto de egresos.

**2.- Estructura.** El presupuesto de egresos ha sido estructurado por programas, por dependencia y por partida de gasto.

**3.- Las condiciones económicas,** financieras y hacendarías de este Municipio de Comonfort son precarias, toda vez que en los recursos propios que se percibirán únicamente representan el **9%** del total. El resto proviene de transferencias de los ramos 28 y 33, mencionadas en la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato y remanentes de ejercicios anteriores. Así mismo dichas condiciones, entre otros factores, son resultado de la escasa inversión de la iniciativa privada, la migración y la falta de empleo, no obstante esta modificación se da primordialmente para ajustar las operaciones de los diversos programas de las dependencias que integran la administración del Municipio de Comonfort, Gto.

**4.-** Para el presente ejercicio 2006 se habían estimado ingresos y egresos por un importe de \$ **93,292,149.32** (Noventa y Tres millones doscientos noventa y dos mil ciento cuarenta y nueve pesos 32/100 M.N. ) de acuerdo al presupuesto autorizado en la **sesión ordinaria quincuagésima primera** de fecha 25 de Noviembre 2005, y que en su tercera modificación ascendió a la cantidad de \$ **132,920,526.30** (ciento treinta y dos millones novecientos veinte mil quinientos veintiséis pesos 30/100 m.n. ) de acuerdo a presupuesto modificado en la **sesión ordinaria Sexagésima Quinta** de fecha 01 de Agosto 2006. En esta cuarta modificación como se menciona en el numeral dos, obedece a ajustes en las operaciones de los diversos programas de las dependencias que integran la administración del Municipio de Comonfort, Gto., y queda en la cantidad de \$ **132,920,526.30** (ciento treinta y dos millones novecientos veinte mil quinientos veintiséis pesos 30/100 m.n.) aprobada en la **primera sesión extraordinaria** de fecha 26 de Octubre 2006

**5.-** Como estrategias y propósitos a lograr se tienen principalmente el desarrollo y ejecución de programas que eleven la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Comonfort, Gto., a través de las acciones encomendadas a cada una de las dependencias que integran la Administración Municipal de Comonfort, Gto.

6.- El presupuesto de **egresos** por programa, por dependencia y las partidas generales, quedan modificadas como se muestra a continuación:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COMONFORT, GTO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR DIRECCION**

NUMERO	DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO 2006	
<b>10</b>	<b>ADMINISTRACION</b>		<b>\$ 20,325,043.90</b>
011	DIRECCIÓN IMP INMOBILIARIOS Y CATASTRO	\$	2,277,464.10
012	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	\$	1,408,284.94
013	CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$	550,792.01
014	COORDINACIÓN JURÍDICA	\$	785,508.98
015	DELEGACIONES MUNICIPALES	\$	592,097.04
016	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	\$	711,621.97
017	DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	\$	362,168.56
018	JUZGADO MUNICIPAL	\$	413,478.51
019	PENSIONADOS Y JUBILADOS	\$	522,599.06
020	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	\$	687,291.51
021	SECRETARIA PARTICULAR	\$	882,861.28
022	TESORERÍA MUNICIPAL	\$	1,833,412.29
023	PROG DE ACCESO A LA INFORMACION MPAL	\$	223,657.44
024	VARIOS	\$	9,073,806.20
<b>30</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>		<b>\$ 3,423,691.40</b>
031	PRESIDENTE	\$	652,996.43
032	REGIDORES	\$	2,514,373.45
033	SINDICO	\$	256,321.52
<b>40</b>	<b>CULTURA Y RECREACION</b>		<b>\$ 1,939,625.86</b>
41	DIRECCION DEL DEPORTE	\$	805,062.47
42	CASA DE LA CULTURA	\$	1,134,563.39
<b>50</b>	<b>PLANEACION E INGENIERIA</b>		<b>\$ 12,972,880.61</b>
051	COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$	611,832.10
052	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	\$	1,302,207.33
053	DIRECCIÓN OBRAS PUB Y DES URBANO	\$	11,058,841.18
<b>60</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>		<b>\$ 2,796,429.33</b>
061	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	\$	2,460,044.38
062	PROTECCION CIVIL	\$	336,384.95
<b>70</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>		<b>\$ 6,271,706.03</b>
071	COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN	\$	380,733.86
072	COORDINACIÓN DE SALUD	\$	369,577.88
073	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	\$	5,521,394.28
	<b>TOTAL DE EGRESOS RECURSO MUNICIPAL</b>		<b>\$ 47,729,377.13</b>
<b>50</b>	<b>REMANENTES 2003, 2004, 2005</b>		<b>\$ 16,148,612.44</b>
<b>50</b>	<b>INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2006</b>		<b>\$ 48,013,167.48</b>
<b>60</b>	<b>FORTALECIMIENTO 2006</b>		<b>\$ 21,029,369.25</b>
	<b>TOTAL DE EGRESOS RAMO 33</b>		<b>\$ 85,191,149.17</b>
	<b>TOTAL DE EGRESOS 2006</b>		<b>\$ 132,920,526.30</b>

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COMONFORT, GTO**  
**CATALOGO DE EGRESOS 2006**  
**CUARTA MODIFICACION**

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2006
<b>RECURSO MUNICIPAL</b>		
<b>1 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>26,185,781.38</b>
101	2% SOBRE NOMINA	369,148.60
102	AGUINALDO	1,680,805.48
106	APOYO FAMILIAR	2,413,951.64
107	AYUDA BECA EDUCACION	2,413,951.64
108	COMPENSACIONES	808,232.86
109	CREDITO AL SALARIO	119,874.51
110	CUOTAS PATRONALES IMSS	2,069,530.08
112	FONDO DE AHORRO 8.33%	207,208.89
113	PENSIONADOS Y JUBILADOS	468,039.94
114	PRIMA VACACIONAL	390,107.06
115	SUELDO PERSONAL BASE	2,799,734.21
116	SUELDO PERSONAL DE CONFIANZA	8,465,373.50
117	HONORARIOS ASIMILABLES	1,736,551.49
118	COMPENSACIONES POR ANTIGÜEDAD PERS. CONF	124,784.67
119	HONORARIOS	210,000.00
120	CAPACITACION	-
121	ASISTENCIA MEDICA	100,000.00
122	DESPENSAS	170,000.00
123	IDEMNIZACIONES Y FINIQUITOS	1,619,626.07
125	QUINQUENIOS	18,860.74
<b>2 SERVICIOS GENERALES</b>		<b>2,551,514.89</b>
203	ALIMENTOS	149,192.98
204	ALIMENTACION A PRESOS	100,000.00
205	APOYO A TRANSPORTE	24,097.02
206	ARRENDAMIENTO	16,650.00
211	ATENCION A VISITANTES	20,023.00
214	DESPARACITACION	8,000.00
216	ENERGIA ELECTRICA	344,882.32
219	GASTOS FINANCIEROS	110,000.00
221	GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES	76,000.00
222	HERRAJES	30,000.00
225	INFORME DE GOBIERNO	200,000.00
226	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	54,000.00
227	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE TRANSPORTE	578,402.29
229	MANTENIMIENTO A MOBILIARIO Y EQUIPO DE APOYO	1,000.00
230	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PUBLICOS	66,326.36
236	MULTAS FEDERALES	12,000.00
238	SEGUROS DE VIDA	5,000.00
240	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFICO	1,000.00
241	SERVICIO TELEFONICO	422,539.37
242	SERVICIO FOTOGRAFICO Y VIDEO	20,999.97
243	SERVICIO DE INTERNET	16,000.00
244	PLACAS, TENENCIAS Y SEGUROS DE VEHICULOS	180,333.94

247	EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIAS	100,000.00	
249	SERVICIO DE ALARMA	1,000.00	
250	CONFECCION DE VESTUARIO	11,067.64	
253	INSECTICIDA PARA CONTROL DE ABEJAS	3,000.00	
<b>3</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>2,723,430.75</b>
303	ARTICULOS DE LIMPIEZA	35,500.00	
305	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	689,382.24	
307	CURSOS	3,000.00	
309	EQUIPO DE URGENCIAS MEDICAS	-	
310	GRANOS Y FORRAJES	115,000.00	
311	GASTOS DE EVENTOS	99,640.43	
315	HERRAMIENTAS Y EQUIPO MENOR	13,200.00	
318	LIBROS PERIODICOS Y REVISTAS	13,000.00	
321	MATERIAL ELECTRICO	2,999.97	
323	MATERIALES DE CURACION	30,000.00	
324	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	360,936.07	
325	PRESENTES Y RECONOCIMIENTOS	3,010.00	
326	PUBLICACIONES Y DIFUSIONES	307,286.10	
328	REUNIONES Y EVENTOS OFICIALES	433,100.00	
330	SEÑALAMIENTOS VIALES	82,000.00	
332	TEXTILES	11,608.88	
333	TRABAJOS DE IMPRENTA	191,367.26	
335	UNIFORMES	9,500.00	
336	VIATICOS	298,940.80	
337	MANTENIMIENTO DE COPIADORA	23,959.00	
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y PARTICIPACIONES</b>		<b>9,896,102.03</b>
401	APOYOS A CONSEJEROS	25,000.00	
405	APOYOS AL DEPORTE	330,739.36	
406	APOYOS PARA SERVICIO SOCIAL	-	
407	APOYO A DELEGADOS	20,000.00	
420	DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES	897,500.00	
422	DONATIVOS	2,274,654.53	
424	FESTEJOS DEL DIA DEL MAESTRO	200,000.00	
425	FIESTAS PATRIAS	217,443.19	
438	TRANSFERENCIAS A CASA DE LA CULTURA	-	
439	TRANSFERENCIAS A INMIVI	-	
443	TRANSFERENCIAS JAPAC	512,206.23	
442	TRANSFERENCIAS A DIF	5,155,823.72	
452	ARBOLES	50,000.00	
453	HERRAMIENTAS Y EQUIPO MENOR	25,000.00	
454	REFRIGERIOS	18,000.00	
455	TAMBOS PINTURAS Y SOLVENTES	16,000.00	
459	RESGUARDO DE LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO	79,235.00	
460	GASTOS DE TRANSICION	67,000.00	
461	PREPARACION DE TERRENO P PLANTACION	7,500.00	
<b>5</b>	<b>MAQUINARIA MOBILIARIO Y EQUIPO E INMUEBLES</b>		<b>151,897.41</b>
501	EQUIPO DE APOYO	12,949.39	
506	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	4,616.00	
509	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	22,343.74	
511	EQUIPAMIENTO	106,988.28	

512	HERRAMIENTAS Y EQUIPO	5,000.00	
<b>6</b>	<b>COSTRUCCIONES</b>		<b>6,220,650.67</b>
601	CONSTRUCCIONES	6,220,650.67	
<b>TOTAL DE EGRESOS RECURSO MUNICIPAL</b>			<b>\$ 47,729,377.13</b>
<b>REMANENTES RAMO 33</b>			
<b>1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>584,574.60</b>
117	HONORARIOS ASIMILABLES	91,804.12	
119	HONORARIOS	10,309.72	
120	CAPACITACION	51,807.50	
124	SUELDO PERSONAL DE CONFIANZA	430,653.26	
<b>2</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>406,408.05</b>
217	ESTUDIOS Y PROYECTOS	252,897.74	
227	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE TRANSPORTE	151,888.41	
231	MANTENIMIENTO EQ. DE COMUNICACIÓN	0.40	
235	MANTENIMIENTO TIRADERO MUNICIPAL	-	
246	MANTENIMIENTO COPIADORAS	1,621.50	
<b>3</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>1,192,654.84</b>
305	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	1,105,850.46	
324	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	40,123.76	
326	PUBLICACIONES Y DIFUSIONES	44,200.62	
333	TRABAJOS DE IMPRENTA	2,480.00	
336	VIATICOS	-	
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y PARTICIPACIONES</b>		<b>62,080.00</b>
412	BECAS Y DESPENSAS A ESTUDIANTES	2,080.00	
458	APOYO A PRODUCTORES AGRICOLAS	60,000.00	
<b>5</b>	<b>MAQUINARIA MOBILIARIO Y EQUIPO E INMUEBLES</b>		<b>218,520.55</b>
507	EQUIPO DE TRANSPORTE	48,780.00	
509	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	69,740.54	
510	TERRENOS	100,000.01	
<b>6</b>	<b>COSTRUCCIONES</b>		<b>13,684,374.40</b>
601	CONSTRUCCIONES	13,684,374.40	
<b>TOTAL DE EGRESOS REMANENTES RAMO 33</b>			<b>16,148,612.44</b>

**RAMO 33 FORTALECIMIENTO 2006**

<b>1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>7,859,291.21</b>
117	HONORARIOS ASIMILABLES	119,048.53	
124	SUELDO PERSONAL DE CONFIANZA	7,740,242.68	
<b>2</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>4,823,134.84</b>
213	DAP (DEFICIENTE DE ALUMBRADO PUBLICO)	1,297,051.46	
216	ENERGIA ELECTRICA POZOS DE AGUA	800,000.00	
227	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE TRANSPORTE	1,270,421.99	
231	MANTENIMIENTO EQ. DE COMUNICACIÓN	90,000.00	
235	MANTENIMIENTO TIRADERO MUNICIPAL	690,561.10	
239	SEGURO VEHICULAR	640,100.29	
251	MANTENIMIENTO Y MEJORAS AL RASTRO MUNICIPAL	-	
252	MANTENIMIENTO Y MEJORAS A PANTEONES	35,000.00	
<b>3</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>2,054,845.98</b>
301	ANTIDOPING	50,000.00	
305	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	1,385,845.98	

335	VESTUARIOS Y UNIFORMES	619,000.00	
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y PARTICIPACIONES</b>		<b>840,883.04</b>
411	DESASTRES NATURALES	100,000.00	
421	DIVERSOS APOYOS (CONTROL ANTIRRABICO)	60,000.00	
431	LIMPIA	40,000.00	
435	PARQUES Y JARDINES	200,000.00	
437	PLAZAS Y MERCADOS	45,000.00	
456	RETENCION OFS	39,682.84	
457	ALUMBRADO PUBLICO	356,200.20	
<b>5</b>	<b>MAQUINARIA MOBILIARIO Y EQUIPO E INMUEBLES</b>		<b>1,524,296.71</b>
503	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	175,227.80	
506	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	46,288.00	
507	EQUIPO DE TRANSPORTE	861,584.90	
510	TERRENOS	441,196.01	
<b>6</b>	<b>COSTRUCCIONES</b>		<b>3,926,917.47</b>
601	CONSTRUCCIONES	3,926,917.47	
<b>TOTAL DE EGRESOS FORTA 2006</b>			<b>21,029,369.25</b>
<b>RAMO 33 INFRAESTRUCTURA 2006</b>			
<b>1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>846,223.08</b>
117	HONORARIOS ASIMILABLES	486,933.85	
119	HONORARIOS	70,000.00	
120	CAPACITACION	289,289.23	
<b>2</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>1,857,529.79</b>
208	ASESORIA PARA ELABORACION DE REGLAMENTOS	200,000.00	
217	ESTUDIOS Y PROYECTOS	1,600,000.00	
227	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE TRANSPORTE	57,529.79	
<b>3</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>620,470.21</b>
305	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	308,507.77	
324	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	87,797.41	
326	PUBLICACIONES Y DIFUSIONES	210,000.00	
336	VIATICOS	14,165.03	
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y PARTICIPACIONES</b>		<b>1,681,578.92</b>
412	BECAS Y DESPENSAS A ESTUDIANTES	1,000,000.00	
447	SUBSIDIO A ESCUELAS COMPRA MATERIALES	605,650.00	
456	RETENCION OFS	75,928.92	
<b>5</b>	<b>MAQUINARIA MOBILIARIO Y EQUIPO E INMUEBLES</b>		<b>174,000.00</b>
509	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	174,000.00	
<b>6</b>	<b>COSTRUCCIONES</b>		<b>42,833,365.48</b>
601	CONSTRUCCIONES	42,833,365.48	
<b>TOTAL DE EGRESOS INFRA 2006</b>			<b>48,013,167.48</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS 2006</b>			<b>132,920,526.30</b>

7.- Los ingresos que permitirán realizar el total del presupuesto programado, serán los que a continuación se enuncian, y que son:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COMONFORT, GTO  
INGRESOS 2006 CUARTA MODIFICACIÓN**

CLAVE	CONCEPTO	PTTO 4A MODIF06
<b>INGRESOS RECURSO MUNICIPAL</b>		
<b>I. IMPUESTOS</b>		<b>6,737,730.43</b>
	IMPUESTO PREDIAL	6,479,694.43
	IMPUESTOS SOBRE TRASLACION DE DOMINIO	102,977.00
	IMPUESTO SOBRE DIVISION Y LOTIFICACION DE INMUEBLES	62,350.00
	IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS	5,000.00
	IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	1,000.00
	IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	65,709.00
	IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS	1,000.00
	IMPUESTOS SOBRE EXPLOTACION DE BANCOS DE CANTERAS PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE, ARENA Y GRAVA	20,000.00
<b>II. DERECHOS</b>		<b>1,313,204.00</b>
	POR SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION Y TRASLADO DE RESIDUOS	20,000.00
	POR SERVICIOS DE PANTEONES	145,000.00
	POR SERVICIOS DE RASTRO	2,000.00
	POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA	151,536.00
	POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA	23,000.00
	POR SERVICIOS DE TRANSITO Y VIALIDAD	10,000.00
	POR SERVICIOS DE BIBLIOTECAS PUBLICAS Y CASA DE LA CULTURA	52,000.00
	POR SERVICIOS DE OBRA PUBLICA Y DESARROLLO URBANO	370,000.00
	POR SERVICIOS DE PRACTICA DE AVALUOS	118,569.00
	POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS	180,000.00
	POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS	10,880.00
	POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE PERMISOS EVENTUALES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	131,964.00
	POR SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGIA	30,000.00
	POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	67,255.00
	POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	1,000.00
<b>III. CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>		<b>672,813.29</b>
	DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	80,000.00
	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO P/PREPARACION DE TERRENO P/PLANTACION	7,500.00
	APORTACION FOAM PQ EC LA LAGARTIJA 3RA. ETAPA	385,313.29
	APORTACIONES INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	200,000.00
<b>IV. PRODUCTOS</b>		<b>778,453.00</b>
	DERECHOS DE PISO	608,453.00
	USO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	10,000.00
	PRODUCTOS FINANCIEROS	160,000.00
<b>V. APROVECHAMIENTOS</b>		<b>1,891,148.58</b>
	FALTAS ADMINISTRATIVAS	170,000.00

RECARGOS REZAGOS Y GASTOS DE EJECUCION Y HONORARIOS	
VALUACION	951,297.14
INFRACCION AL REGLAMENTO DE MERCADOS	1,000.00
INGRESOS POR MULTAS FEDERALES	20,000.00
OTROS INGRESOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES	
ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION	618,851.44
INFRACCIONES AL BANDO DE POLICIA	130,000.00
<b>VI. PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>35,389,166.71</b>
FONDO GENERAL	23,542,707.57
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	1,094,776.85
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	9,065,132.61
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES	310,154.67
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	939,307.75
DERECHOS PLIC DE FUNC DISTRIBUCION Y COMPRAVENTA DE	
BEB. ALCOHOLICAS	437,087.26
ANTICIPO DE PARTICIPACIONES	-
<b>VII. OTROS INGRESOS</b>	<b>-</b>
PERMISOS	-
OTROS INGRESOS	-
<b>VII. REMANENTE 2005</b>	<b>946,861.12</b>
OBRAS PUBLICAS, CERCADO CAMPO FUTBOL EMP ESC	102,203.13
OBRAS PUBLICAS, PARQUE ECOLOGICO LA LAGARTIJA 2DA. ETAPA	665,470.86
DE DIF MUNICIPAL	179,187.13
<b>TOTAL INGRESOS RECURSO MUNICIPAL</b>	<b>47,729,377.13</b>
<b>INGRESOS RAMO 33</b>	
<b>III. CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>	<b>11,048,055.48</b>
APORTACION COPIEG IM 2006	1,305,000.00
APORTACION BENEFICIARIOS COLONIA CAMACHO IM 2005	50,000.00
APORTACION PARD /PAIS (PICAHO Y NEUTLA DELGADOS) IM 2006	2,668,090.48
APORTACION CONVENIO PAIS-038/2006 PAVIMENTACION DE CALLE	
OBREGON	2,874,965.00
APORTACION CONVENIO /SABES/COMONFORT/001 / 2006	500,000.00
APORTACION SDSH OBRA COLECTOR DE LA CALLE ALVARO	
OBREGON FM 06	1,150,000.00
APORTACION POR ANTICIPO DE PART P. CAMINO NEUTLA DELGADOS	
2DA. ETAPA	2,000,000.00
APORTACION IVEG CALLE LAS HACIENDAS IM 2006	500,000.00
<b>IV. PRODUCTOS</b>	<b>488,306.57</b>
INTERESES IM 2006	200,650.00
INTERESES IM 2005	260,000.00
INTERESES IM 2004	1,821.08
INTERESES FM 2005	23,881.90
INTERESES FM 2004	1,953.59
<b>V. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>73,654,787.12</b>
REMANENTE INFRAESTRUCTURA 2005	11,988,487.00
REMANENTE FORTALECIMIENTO 2005	2,714,357.72
REMANENTE INFRAESTRUCTURA 2003	7,816.82
REMANENTE INFRAESTRUCTURA 2004	782,349.75
REMANENTE FORTALECIMIENTO 2004	317,944.58

REINTEGRO FM 2002, EN FORTALECIMIENTO 2006	37,947.25
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2006	37,964,462.00
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2006	19,841,422.00
<b>TOTAL INGRESOS RAMO 33</b>	<b>85,191,149.17</b>



<b>INGRESOS TOTALES COMONFORT, GTO. EJERCICIO FISCAL 2006</b>	<b>132,920,526.30</b>
---	-----------------------

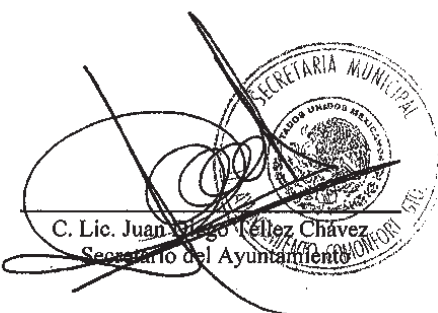

8.- La cantidad de plazas autorizadas y presupuestadas ascienden a 221 en la partida de recurso municipal y que la partida de servicios personales arrojan un importe mensual de \$ 2'182,148.44 ( dos millones ciento ochenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 44/100 m.n. ) y anual de \$ 26'185,781.38 ( veintiséis millones cientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y un pesos 38/100 m.n )

9.- Los viáticos presupuestados para el ejercicio 2006 por unidad responsable, son los que se señalan a continuación:

REGIDORES	101,940.80
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	3,000.00
SECRETARIA PARTICULAR	175,000.00
DIRECCIÓN IMP INMOBILIARIOS Y CATASTRO	3,000.00
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	4,000.00
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	3,000.00
DIRECCION DEL DEPORTE	6,000.00
PROG DE ACCESO A LA INFORMACION MPAL	3,000.00

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Comonfort, Gto. a los 07 días del mes de diciembre de 2006.



  
 C. Lic. Bricio Bando de Aráoz  
 Presidente Municipal



  
 C. Lic. Juan Diego Velázquez Chávez  
 Secretario del Ayuntamiento

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.**

**C. CARLOS LÓPEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GTO. A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER: QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN I INCISO B), Y 202 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 48 Y 53 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. Y**

### **CONSIDERANDO**

Que en el mes de octubre de 2009 se deberá llevar a cabo por mandato Ley la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal;

Que la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece la obligación de prever en el presupuesto de egresos municipal una partida de gastos de transición que cubra los requerimientos indispensables para efectuar la entrega-recepción del cargo de la Administración Pública Municipal presente;

Que por disposición del artículo 53 de la citada Ley, los Ayuntamientos del Estado deberán emitir las disposiciones administrativas que aseguren el cumplimiento de la Ley en el ejercicio de los recursos de dicha partida;

Que es compromiso de esta Administración hacer uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos; por lo que el Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2009 las siguientes:

### **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICIÓN DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO.**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las presentes disposiciones administrativas se emiten con apego a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y tienen por objeto asegurar el cumplimiento de la Ley en el ejercicio de los recursos de la partida de gastos de transición a que se refiere dicho ordenamiento.

**Artículo 2.-** Los recursos de la partida de gastos de transición única y exclusivamente se podrán destinar a cubrir los requerimientos indispensables para efectuar la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal a que se refiere el Capítulo Tercero, Título Cuarto, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 3.-** El Comité de Transición a que se refiere el artículo 49 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a través de sus integrantes, será responsable del ejercicio de la partida destinada a los gastos de transición.

**Artículo 4.-** Los recursos de la partida de gastos de transición solo podrán ejercerse dentro de los treinta días anteriores a la toma de protesta de los servidores públicos electos.

**Artículo 5.-** Los recursos de la partida de gastos de transición no podrán destinarse a cubrir remuneraciones de los integrantes del Comité de Transición ni de los servidores públicos electos.

## **CAPITULO II DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA LA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICIÓN**

**Artículo 6.-** Los recursos disponibles para la partida de gastos de transición aprobados por el Ayuntamiento en el presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2009, ascienden a la cantidad de \$ 100,00000 (cien mil pesos 00/10 M.N.).

El Ayuntamiento podrá ampliar en cualquier momento el monto referido, atendiendo a la disponibilidad de recursos, a la necesidad y urgencia de los requerimientos demandados en la entrega – recepción y al periodo de ejercicio de la partida a que se refiere el artículo 4 de las presentes disposiciones.

**Artículo 7.-** El Comité de Transición aprobará los rubros específicos para las erogaciones que habrán de aplicarse con cargo a la partida de gastos de transición, pudiendo asignarse montos a cada uno de ellos.

**Artículo 8.-** El Comité de Transición podrá designar a una persona o a un integrante del comité para que se encargue del ejercicio de las erogaciones que habrán de aplicarse a la partida de gastos de transición, integrando un expediente con los respaldos documentales de dichas erogaciones en un término no mayor a 15 días naturales.

**Artículo 9.-** Todas las erogaciones efectuadas con cargo a la partida de gastos de transición atenderán a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto aplicables a la administración pública municipal.

## **CAPITULO III DEL EJERCICIO DE LA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICIÓN**

**Artículo 10.-** En el ejercicio de la partida de gastos de transición se priorizará toda erogación que permita facilitar la entrega-recepción de la administración pública municipal.

**Artículo 11.-** Deberá evitarse la creación de pasivos con cargo a la partida de gastos de transición o el diferimiento de su ejercicio.

Los remanentes de la partida, al cierre del periodo de su ejercicio, deberán reintegrarse al presupuesto de egresos municipal bajo los rubros prioritarios que acuerde el Ayuntamiento.

**Artículo 12.-** Todos los requerimientos indispensables para efectuar la entrega-recepción de la administración pública municipal, deberán ser valorados en conjunto con la Tesorería Municipal, quien informará si cuenta en el momento con los bienes y servicios requeridos, mismos que pondrá inmediatamente a disposición del Comité de Transición y solo en caso de no contar con los bienes y servicios requeridos se podrán efectuar las erogaciones correspondientes con cargo a la partida de gastos de transición.

**Artículo 13.-** Se deberá procurar que toda erogación aplicada a un concepto específico con cargo a la partida de gastos de transición no exceda en el monto a otra erogación aplicada a similar concepto con cargo a otras partidas del presupuesto de egresos municipal.

#### **CAPITULO IV DE LA FORMA DE OPERAR LA PARTIDA Y DE COMPROBAR LAS EROGACIONES**

**Artículo 14.-** El Comité de Transición requerirá a la Tesorería Municipal, mediante escrito, la liberación de pagos con cargo a la partida de gastos de transición, misma que en un plazo no mayor a cinco días naturales estará obligada a ejecutar.

El requerimiento deberá indicar el monto solicitado y el nombre de la persona a quien deberá liberarse el pago, así como el rubro específico que justifique la erogación.

**Artículo 15.-** La Tesorería Municipal liberará los pagos con cargo a la partida de gastos de transición a nombre de la persona que el Comité de Transición haya designado o requerido para la entrega-recepción.

No podrán liberarse pagos a nombre de ningún miembro del Comité de Transición ni de los servidores públicos electos.

Cada vez que se afecte la partida de gastos de transición la Tesorería Municipal informará al Comité de Transición del pago liberado y del saldo general de la partida.

**Artículo 16.-** Todos los comprobantes que justifiquen erogaciones con cargo a la partida de gastos de transición deberán estar expedidos a nombre del Municipio de Coroneo y deberán reunir requisitos fiscales en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de erogaciones por concepto de honorarios asimilables a sueldos deberán celebrarse los contratos correspondientes con la Presidencia Municipal, haciendo éstos las veces de comprobantes.

**Artículo 17.-** El plazo para comprobar las erogaciones efectuadas con cargo a la partida de gastos de transición no excederá de 15 días naturales contados a partir de la liberación del pago.

#### **CAPITULO V DEL INFORME PARA LA CUENTA PÚBLICA**

**Artículo 18.-** La Tesorería Municipal deberá integrar un informe detallado donde se indique el monto de cada uno de los pagos liberados con cargo a la partida de gastos de transición, el nombre del beneficiario, la fecha del pago y el rubro específico de gasto.

Este informe deberá acompañarse a la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre y/o octubre de 2009, que debe remitirse al Congreso del Estado.

#### **CAPITULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 19.-** Los integrantes del Comité de Transición, así como el Tesorero Municipal deberán observar la normatividad contenida en las presentes disposiciones administrativas.

El incumplimiento a lo señalado por estas disposiciones será causa de responsabilidad administrativa, y se estará en lo conducente a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se abrogan las Disposiciones Administrativas para el Ejercicio de los Recursos de la Partida de Gastos de Transición publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado no. 117 de fecha 24 de julio de 2006.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORONEO GUANAJUATO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2009.

  
**C. CARLOS LÓPEZ RUIZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  


  
**LIC. KAREN MONTOYA NÚÑEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  


**EL C. CARLOS LÓPEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GTO. A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER: QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO Y 69 FRACCIÓN IV, INCISO G) Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE JULIO DE 2009 APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.-** Se donan a favor del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)** de Coroneo, Guanajuato, los siguientes vehículos:

I.- Vehículo Volkswagen sedan, número económico 68, modelo 2001, con número de serie 3VWS1A1B81M932597, número de motor ACD-404584 y Color Blanco;

II.- Vehículo Nissan Tsuru, número económico 67, modelo 1999, con número de serie 3N1EB31S4XL127044, número de motor GA16783694P y Color Blanco; y

III.- Vehículo Volkswagen sedan, número económico 66, modelo 1996, con número de serie 3VWZZZ113TM514493, número de motor ACD-215164 y Color Blanco.

Los cuales se encuentran actualmente en comodato con el organismo descentralizado de la administración pública municipal solicitante de la donación.

**Artículo Segundo.-** El objeto de la donación es apoyar al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)**, para el debido cumplimiento de sus funciones, por lo que tales vehículos deberán destinarse a su venta, con el objeto de que se alleguen de los recursos necesarios para dar cumplimiento a la expectativa de ingresos que tienen prevista para el presente Ejercicio Fiscal 2009.

**Artículo Tercero.-** La Oficialía Mayor hará entrega de los bienes muebles objeto de la donación al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)**, entregando las facturas correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** El Departamento Jurídico elaborará el contrato de donación en el cual deberá incluirse la cláusula de reversión que ordena el inciso h) fracción IV del artículo 69 y el tercer párrafo del artículo 177 ambos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Artículo Quinto.-** Se ordena que los vehículos objeto de la donación sean dados de baja de inventarios y del padrón de bienes muebles del Municipio y que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

### TRANSITORIOS

**Artículo Único.-** El presente acuerdo entrara en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Por lo tanto con fundamento en el artículo 70 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, a los 08 días del mes de julio de 2009.



C. CARLOS LÓPEZ RUIZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. KAREN MONTOYA NÚÑEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**EL CIUDADANO CARLOS LOPEZ RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER: QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIÓN IV INCISOS G) Y J), 179, 181 A, 185 Y 185 A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2009, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Que previa revisión del avalúo practicado por el Ing. Mayolo Velázquez Rodríguez y de las condiciones físicas y mecánicas de la unidades vehiculares se autoriza la venta fuera de subasta pública, de las unidades que se describen a continuación, estableciendo en los términos del segundo párrafo del artículo 179 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que dicha venta no constituirá un incremento al patrimonio municipal pero sí un beneficio social en virtud de que el importe que se recaude con la venta se aplicará en: Apoyos a Instituciones Educativas, Adquisición de mobiliario para la Biblioteca Pública de la Comunidad de Piedra Larga, Obra de Iluminación Escénica del Templo de Santiago Apóstol, Obra de Rehabilitación de Drenaje y Agua Potable en la Calle Fray José Pérez, Adquisición y aplicación de mezcla en caliente para bacheo en caminos de varias Comunidades y Adquisición de templete para la Administración Municipal.

**SEGUNDO.-** Las unidades vehiculares sujetas a la venta fuera de subasta pública son las siguientes:

No.	Vehiculo	Modelo	Serie	Placas	Precio de venta asignado
1	Nissan Doble Cabina	1997	3N1UCAD21VK000869	GG92479	\$10,000.00
3	Nissan Tsuru GSII 4 puertas	1997	3N1BEAB13VL009895	GNL7153	\$12,000.00
7	Camion Ford F-800 Chasis Diesel	1995	3FEXF80CXSJA04457	GG92624	\$70,000.00
8	Camion Ford F-800 Chasis Diesel	1995	3FEXF80C9SJA02148	GG92480	\$145,000.00
9	Camion Ford F-800 Chasis Diesel	1995	3FEXF80C0SJA05262	GG92481	\$70,000.00
18	Camión marca Kodiak	2000	3GCM7H18XXM502229	GG92482	\$100,000.00
27	Camioneta Ford Ranger	1988	1FTCR15T6JPB84431	s/p	\$5,025.00
28	Sedan VW 2 Puertas	2002	3VWS1A1B62M918389	GNL7303	\$20,000.00
53	Tractor MTTD Murray	Sin Modelo	Briggs&Stratton	s/p	\$10,500.00
56	Sedan VW City	1997	3VWZZZ113VM505101	GMR1141	\$15,000.00
61	Nissan Tsuru	1992	2BLB1347512	GNL7453	\$6,966.29

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 185 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CUARTO.-** Se ordena que las unidades vehiculares sean dadas de baja del padrón municipal de bienes muebles.

#### TRANSITORIOS:

**ARTICULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación e el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo tanto y con fundamento en los artículos 70 fracción I y VI así como en el 185 inciso a de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, a los 26 días del mes de junio de 2009.



**C. CARLOS LOPEZ RUIZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. KAREN MONTOYA NUÑEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

EL CIUDADANO DOCTOR EDUARDO ROMERO HICKS, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 66 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2009 Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON RESERVADAS POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 69 FRACCIÓN II, INCISO I), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, TOMÓ Y APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ÚNICO.- Se autoriza** la venta de 255 (doscientos cincuenta y cinco) lotes que componen la tercera etapa del fraccionamiento denominado "VILLAS DE GUANAJUATO", propiedad de la empresa COMEBI DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicados en las manzanas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 25, 38, 39, 40, 63 y 64.

### TRANSITORIOS

**Artículo primero.-** Acreditados los pagos de derechos a que está obligado el fraccionador, de acuerdo al artículo 15, fracción XI, inciso a), de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2009, publíquese en los términos de Ley.

**Artículo segundo.-** El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente a la de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a los 9 nueve días del mes de junio de 2009 dos mil nueve.

DR. EDUARDO ROMERO HICKS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EDUARDO LOPEZ GONZALEZ  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

EL CIUDADANO L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV INCISOS g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 33 DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2009, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza la donación de 2 dos vehículos de motor, a favor de **Malabareando Centro Integral para la Infancia, A.C.**, el primero marca Nissan, tipo Tsuru GSI, modelo 2002, con número de control 1765 y serie 31S02K372552 y el segundo marca Dodge, tipo Micro, modelo 1987, con número de control 03 y serie L7-36743, con el fin de facilitar el cumplimiento del objeto para el que fue creada, y una vez que debido a su deterioro estos vehículos ya no sean útiles, proceda a su venta y aplique los recursos obtenidos en dar cumplimiento a sus fines.

**SEGUNDO.-** Los bienes donados se revertirán al patrimonio municipal, en caso de que se actualice cualquiera de los supuestos que establece el artículo 177-A fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento que establece el artículo 177-B de la ley en cita.

**TERCERO.-** Para el caso de que los bienes ya no sean útiles y se proceda a su venta, los recursos obtenidos que no sean destinados al cumplimiento de sus fines sociales, deberán ser depositados en su totalidad a la Tesorería Municipal.

**CUARTO.-** Se autoriza la baja del padrón de bienes municipales los vehículos a que se refiere este acuerdo, y se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los trámites y gestiones necesarios para cumplir con el mismo.

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2009.**



L. A. E. VICENTE GUERRERO REYNOSO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 33 DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2009, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la desafectación del dominio público del inmueble ubicado en el fraccionamiento **Villas de San Juan II Sección** en esta ciudad, con una superficie de **2,143.78 M<sup>2</sup>**, (Dos mil ciento cuarenta y tres punto setenta y ocho metros cuadrados) el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al Nororient: Línea en dos tramos de 83.23 mts., y 3.14 mts., con Blvd. La Luz; Al Surorient: 23.60 mts., con calle El Capi Ayala; Al Surponiente: 87.99 mts., con propiedad municipal; Al Norponiente: 27.17 mts., con propiedad municipal comandancia de policía. La superficie, medidas y colindancias definitivas, quedarán sujetas al deslinde en campo, que al efecto realice la Dirección General de Urbanismo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la donación del inmueble descrito en el punto anterior, a favor del **Patronato de Bomberos de León, Gto.**, para la construcción de una estación de bomberos.

**TERCERO.-** La construcción de las instalaciones deberán iniciar en un periodo no mayor de un año y no deberá exceder de dos años, contados ambos términos a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; además dicha donación queda condicionada a que se le dé el uso para el cual fue solicitado.

**CUARTO.-** El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 177 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 177 B de dicho ordenamiento legal.

**QUINTO.-** Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo; y se instruye al Tesorero Municipal para que proceda a dar de baja en su registro e inventario el bien inmueble de que se trata.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2009.



L. A. E. VICENTE GUERRERO REYNOSO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - PENJAMO, GTO.

El Ciudadano Lic. Manuel Alejandro Contreras Medina, Presidente Municipal de Pénjamo, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hacer saber:

El H. Ayuntamiento de Pénjamo, Gto., con fundamento en los artículos 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69, fracción I, inciso b), y 202 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y los artículos 48 y 53 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y

### Considerando

Que en el mes de octubre de 2009 se deberá llevar a cabo por mandato de Ley la entrega-recepción de la administración pública municipal; Que la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece la obligación de prever en el presupuesto municipal una partida de gastos de transición que cubra los requerimientos indispensables para efectuar la entrega-recepción de la administración pública municipal;

Que por disposición del artículo 53 de la citada ley, los ayuntamientos del estado deberán emitir las disposiciones administrativas que aseguren el cumplimiento de la Ley en el ejercicio de dicha partida;

Que es un compromiso de esta administración hacer un uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos; por lo que el H. Ayuntamiento ha tenido a bien de aprobar en Sesión Ordinaria número 501 de fecha 29 de junio de 2009 las siguientes:

### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PÉNJAMO, GUANAJUATO.

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las presentes disposiciones administrativas se emiten con apego a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y tienen por objeto asegurar el cumplimiento de la Ley en el ejercicio de los recursos de la partida de gastos de transición a que se refiere dicho ordenamiento.

**Artículo 2.-** Los recursos de la partida de gastos de transición única y exclusivamente se podrán destinar a cubrir los requerimientos indispensables para efectuar la entrega-recepción de la administración pública municipal a que se refiere el Capítulo Tercero, Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 3.-** El Comité de Transición a que se refiere el artículo 49 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a través de sus integrantes, será responsable del ejercicio de la partida destinada a los gastos de transición.

**Artículo 4.-** Los recursos de la partida de gastos de transición sólo podrán ejercerse dentro de los treinta días anteriores a la toma de protesta de los servidores públicos electos.

**Artículo 5.-** Los recursos de la partida de gastos de transición no podrán destinarse a cubrir remuneraciones de los integrantes del Comité de Transición ni de los servidores públicos electos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA LA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICIÓN**

**Artículo 6.-** Los recursos disponibles para la partida de gastos de transición aprobados por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2009 ascienden a la cantidad de **\$300,000.00** (Trescientos mil pesos 00/100 M. N.).

**Artículo 7.-** El Comité de Transición aprobará los rubros específicos para las erogaciones que habrán de asignarse con cargo a la partida de gastos de transición, pudiendo asignarse montos a cada uno de ellos.

**Artículo 8.-** Todas las erogaciones efectuadas con cargo a la partida de gastos de transición atenderán a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto aplicables a la administración pública municipal.

## **CAPÍTULO TERCERO DEL EJERCICIO DE LA PARTIDA DE GASTOS DE TRANSICIÓN**

**Artículo 9.-** En el ejercicio de la partida de gastos de transición se privilegiará toda erogación que permita facilitar la entrega-recepción de la administración pública municipal.

**Artículo 10.-** Deberá evitarse la creación de pasivos con cargo a la partida de gastos de transición o el diferimiento de su ejercicio.

**Artículo 11.-** Todos los requerimientos indispensables para efectuar la entrega-recepción de la administración pública municipal, deberán ser valorados en conjunto con la Tesorería Municipal, quien informará si cuenta en el momento con los bienes y servicios requeridos, mismos que pondrán inmediatamente a disposición del Comité de Transición.

De no contar con los bienes y servicios requeridos se podrán efectuar las erogaciones correspondientes con cargo a la partida de gastos de transición.

**Artículo 12.-** Se deberá procurar que toda erogación aplicada a un concepto específico con cargo a la partida de gastos de transición no exceda en el monto a otra erogación aplicada a similar concepto con cargo a otras partidas del presupuesto de egresos municipal.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LA FORMA DE OPERAR LA PARTIDA Y DE COMPROBAR LAS EROGACIONES**

**Artículo 13.-** El Comité de Transición requerirá a la Tesorería Municipal, mediante escrito, la liberación de pagos con cargo a la partida de gastos de transición, misma que en un plazo no mayor a dos días naturales estará obligada a ejecutar.

El requerimiento deberá indicar el monto solicitado y el nombre de la persona a quien deberá liberarse el pago, así como el rublo específico que justifique la erogación.

**Artículo 14.-** La Tesorería Municipal liberará los pagos con cargo a la partida de gastos de transición a nombre del proveedor de los bienes o de los servicios prestados por los servicios requeridos para la entrega-recepción del Comité de Transición.

No podrán liberarse pagos a nombre de ningún miembro del Comité de Transición ni de los servidores públicos electos.

Cada vez que se afecte la partida de Gastos de Transición la Tesorería Municipal informará al Comité de Transición del pago liberado y del saldo general de la partida.

**Artículo 15.-** Todos los comprobantes que justifiquen erogaciones con cargo a la partida de gastos de transición deberán estar expedidos a nombre del Municipio de Pénjamo y deberán reunir requisitos fiscales en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

**Artículo 16.-** El plazo para comprobar las erogaciones efectuadas con cargo a la partida de gastos de transición no excederá de 10 días naturales contados a partir de la liberación del pago.

#### **CAPITULO QUINTO DEL INFORME PARA LA CUENTA PÚBLICA**

**Artículo 17.-** La Tesorería Municipal deberá integrar un informe detallado donde se indique el monto de cada uno de los pagos liberados con cargo a la partida de gastos de transición, el nombre del beneficiario, la fecha de liberación de pago y el rubro específico del gasto.

Este informe deberá acompañarse a la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre y/o octubre de 2009, que deberá remitirse al Congreso del Estado.

#### **CAPITULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 18.-** Los integrantes del Comité de Transición, así como el Tesorero Municipal deberán observar la normatividad contenida en las presentes disposiciones administrativas.

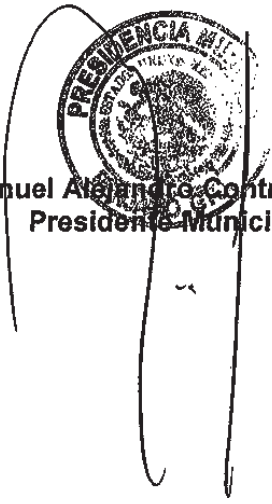
El incumplimiento a lo señalado por estas disposiciones será causa de responsabilidad administrativa, y se estará en lo conducente a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO ÚNICO.-** Las presentes disposiciones administrativas entran en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la residencia de H. Ayuntamiento de Pénjamo, Gto., a los 29 dias del mes de junio del año 2009 dos mil nueve.



**Lic. Manuel Alejandro Contreras Medina**  
**Presidente Municipal**



**Lic. Luis Gerardo González Vela**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Ingeniero Jorge Ignacio Luna Becerra, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en cumplimiento a los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, 5, 69 Fracción II Inciso e) y 170 de la Ley Orgánica Municipal, en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de Diciembre de 2008 dos mil ocho y Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 14 catorce de Mayo de 2009 dos mil nueve y Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 11 once de Junio de 2009 dos mil nueve, aprobó por unanimidad de 15 quince votos, el siguiente:

### ACUERDO:

**Primero.-** El Honorable Ayuntamiento de Salamanca, aprueba permutar el terreno propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Los Virreyes, por el terreno propiedad del Ciudadano Roberto Calderón Bravo, de acuerdo a las siguientes avalúos, medidas, colindancia y superficies que a continuación se describen:

<b>Propietario:</b>	Roberto Calderón Bravo	
rumbo	medidas	colindancia
<b>Norte</b>	en cinco líneas quebradas partiendo de oriente a poniente	
	20.16 mts.-	con fracción # 1 ( uno )
	10.00 mts.-	con fracción # 2 ( dos )
	10.00 mts.-	con fracción # 3 ( tres )
	9.96 mts.-	con fracción # 4 ( cuatro )
	10.36 mts.-	con fracción # 5 ( cinco )
<b>Sur</b>	en cinco líneas quebradas partiendo de oriente a poniente	
	20.16 mts.-	con camino de terracería actualmente calle Juan de la Barrera
	10.00 mts.-	con camino de terracería actualmente calle Juan de la Barrera
	10.00 mts.-	con camino de terracería actualmente calle Juan de la Barrera
	9.96 mts.-	con camino de terracería actualmente calle Juan de la Barrera
	10.36 mts.-	con camino de terracería actualmente calle Juan de la Barrera
<b>Oriente</b>	5.50 mts.-	con calle Pluripartidista
<b>Poniente</b>	6.50 mts.-	con resto de la propiedad
<b>Superficie:</b>	<b>443.31 M2</b>	
<b>Escritura:</b>	4.468	
<b>Notario Público # 13</b>	Lic. Arturo Zavala Rocha	
<b>Avalúo:</b>	<b>\$ 354, 648.00</b>	(son: trescientos cincuenta y cuatro mil, seiscientos cuarenta y ocho pesos, 00/100 m.n. , )
<b>Perito:</b>	Arq. Salomón Bravo Gutiérrez	
<b>Fecha:</b>	12 de noviembre del 2008	

<b>Propietario:</b>	Municipio de Salamanca	
<b>Rumbo</b>	<b>Medidas</b>	<b>Colindancia</b>
<b>Norte</b>	52.52 mts.-	con panteón Villa de la Paz
<b>Sur</b>	52.50 mts.-	con calle Nueva España
<b>Oriente</b>	10.43 mts.-	con propiedad particular
<b>Poniente</b>	10.21 mts.-	con lote # 6 ( seis )
<b>Superficie:</b>	<b>542.00 M2</b>	
<b>Escritura:</b>	24.062	
<b>Notario Público # 39:</b>	Lic. Jorge Chaurand Arzate	
<b>Avalúo:</b>	<b>\$ 352,000.00</b> (son: trescientos cincuenta y dos mil pesos, 00/100 mn )	
<b>Perito:</b>	Arq. Salomón Bravo Gutiérrez	
<b>Fecha :</b>	12 de noviembre del 2008	

**Segundo.-** El terreno permutado al C. Roberto Calderón Bravo, servirá para la continuación de la Calle Juan de La Barrera de esta ciudad.

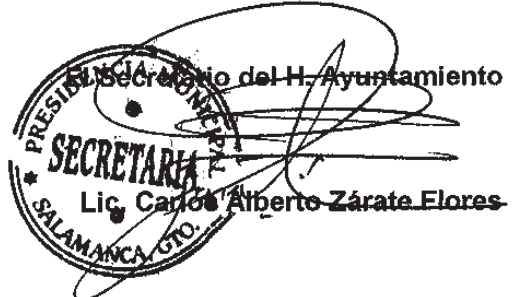
**Tercero.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que realice los trámites correspondientes ante la Dirección de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, para la publicación del Acuerdo que contiene la permuta a que se ha hecho mérito, autorizando a la Dirección en comento, en caso de considerarlo necesario y adecuado, realizar cualquier modificación de estilo y/o ortografía y/o redacción que no afecten el fondo sustancial del documento a publicar.


Por lo tanto, con fundamento en los artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento en todos y cada uno de sus términos.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento en la ciudad de Salamanca, estado de Guanajuato, a los 11 once días del mes de Junio de 2009.

**El C. Presidente Municipal**  
  
**Jorge Ignacio Luna Becerra**



**Secretario del H. Ayuntamiento**  
  
**Lic. Carlos Alberto Zárate Flores**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.**

El Ciudadano Rodolfo Jurado Maycotte, Presidente Municipal Interino de San Miguel de Allende, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II inciso "b" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69 fracción IV, incisos "f", "g" y "h", 170 y 177 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria No. LXVIII de fecha 14 de Mayo del 2009, acordó por mayoría de 11 votos expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**Primero.-** se revoca lo aprobado mediante sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 29 de Junio de 2004, por la cual se aprobó suscribir el contrato de donación entre la empresa Central de Autobuses de San Miguel de Allende, S.A. de C.V. y el Municipio de San Miguel de Allende así como la desafectación del área considerada para la donación por una superficie de 6,275.00 metros cuadrados para la construcción de la Central Camionera quedando con lo anterior inexistente lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 179, segunda parte, página 16 de fecha 22 de octubre del 2004.

**Segundo.-** se aprueba la desafectación de una superficie de 6,347.13 M2 que comprende una fracción del predio de propiedad Municipal ubicado en la Calzada a la Estación de los Ferrocarriles Nacionales S/N, fracción que se encuentra amparada por el instrumento público Número 2,266 de fecha 14 de noviembre del año 1988 tirada ante la fe del notario público No 9 Lic. Jorge García García, en ejercicio en este partido judicial de San Miguel de Allende, instrumento inscrito en el Registro Público bajo el Folio Real R03\*006373 en fecha 3 del mes de diciembre del año 2003.

**Tercero.-** se aprueba el otorgar en donación a la Central de Autobuses San Miguel de Allende, S.A. de C.V., una vez realizada la desafectación señalada en el numeral anterior, la fracción de terreno de propiedad municipal que comprende una superficie de 6,347.13 M2 ubicado en la Carretera a la Estación de los Ferrocarriles Nacionales, lo anterior en cumplimiento al acuerdo de voluntades celebrado entre la Central Camionera y el Municipio de San Miguel de Allende.

La fracción que se entrega en calidad de donación comprende la superficie de 6,347.13 M2 y las siguientes medidas y colindancias.

**Al Norte:** 130.15 metros lineales y linda con Calzada de la Estación de los Ferrocarriles Nacionales.

**Al Sur:** una línea irregular de 161.50 metros lindando actualmente con Central Camionera.

**Al Oriente:** una primera línea que parte de norte a sur de 48.06 metros y linda propiedad del Municipio, una segunda línea que quiebra hacia el oriente en una longitud de 20.82 metros lineales y linda con propiedad del Municipio, una

tercera línea que quiebra hacia el sur con una longitud de 10.51 metros lineales y linda con la Central Camionera.

**Al Poniente:** 18.75 metros y linda con propiedad de Luís Álvarez Domenzain.

Se anexa plano mismo que forma parte íntegra del presente acuerdo.

**Cuarto.-** El beneficio social en que se funda el dar en donación una fracción del predio propiedad del Municipio de San Miguel de Allende es el sustento de contar en el Municipio con el medio de transporte y comunicación por el cual la ciudadanía pueda desplazarse a cualquier parte de la república desde esta ciudad de San Miguel de Allende y de otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a la Central de Autobuses San Miguel de Allende, S.A. de C.V.

**Quinto.-** se aprueba el aceptar en donación a favor del municipio de San Miguel de Allende por parte de la Central de Autobuses San Miguel de Allende, S.A. de C.V. de superficie de 431.78 M2 de su propiedad acorde a las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** 18.20 metros lineales y linda con propiedad Municipal

**Al Sur:** 18.17 metros lineales y linda con propiedad de la Central Camionera

**Al Poniente:** 23.89 metros lineales y linda con propiedad Municipal

**Al Oriente:** 23.59 metros lineales y linda con propiedad privada.

La titularidad de la fracción del predio que se trasmite en favor del Municipio de San Miguel de Allende se acredita con la Copia del instrumento público número 1958 volumen XVI de fecha 7 de junio del año 2002 otorgado ante la fe pública del Notario Público No. 11 licenciado José Luís Sautto Gutiérrez que acredita la propiedad de la Central de Autobuses San Miguel de Allende, S.A. de C.V., inscrita bajo el folio real R03\*001842 18 de junio del 2002.

**Sexto.-** Se Aprueba por el pleno del órgano colegiado llevar a cabo los trámites y procedimientos pertinentes para la formalización y protocolización de los contratos de Donación respectivos ante el notario que para tal efecto designen cada una de las partes haciendo del conocimiento que todos los gastos que se originen serán a cuenta de la misma.

**Séptimo.-** se establece que la donación que transfiere el Municipio revertirá al patrimonio del mismo si se incumpliera alguna de las causales establecidas en el artículo 177-A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Octavo.-** Una vez formalizado y protocolizado el contrato de donación procédase a dar de baja del Padrón Inmobiliario Municipal la fracción del bien inmueble objeto del presente acto de dominio.

**Noveno.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para sus efectos legales.

Por lo tanto y con fundamento en el artículo 70 Fracción VI, y 185-A de la Ley Orgánica Municipal, mando que se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de San Miguel de Allende, Gto., a los 26 días del mes de Mayo de 2009.


**Rodolfo Jurado Maycotte**  
Presidente Municipal

**José Antonio Hernández Rodríguez.**  
Secretario del H. Ayuntamiento.



**SECCION JUDICIAL**

4854

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. M. de los Angeles Anaya Méndez.- Notaría Pública No. 38.- León, Gto.

En cumplimiento de lo dispuesto por Artículo 672 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber que en Escritura Pública número 3,796 tres mil setecientos noventa y seis del tomo número XXV de fecha 2 dos de Julio de 2009 dos mil nueve, de mi protocolo, se radicó Sucesión Testamentaria a bienes de la señora LETICIA MENDEZ GUTIERREZ DE GARCIA o MA. LETICIA MENDEZ GUTIERREZ, siendo únicos herederos los señores María Leticia o Ma. Leticia, Víctor Manuel, Ma. Guadalupe del Carmen, Pablo César, Yazmín Elizabeth y Edgardo Oswaldo o Oswaldo de apellidos García Méndez, quienes aceptan la herencia, reconocen la validez del Testamento, quien es albacea, acepta y protesta el fiel desempeño del cargo de albacea que le confirió la autora de la herencia en la cláusula quinta de su testamento y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo en su oportunidad. Publíquese dos veces de diez en diez días en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

León, Gto., a 6 de Julio de 2009.- Notaría Público No. 38.- Lic. M. de los Angeles Anaya Méndez.  
112-119

4859

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Rubén Pérez Valtierra.- Notaria Pública No. 1.- Romita, Gto.

Presente publicarse dos veces consecutivas de diez en diez días Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, comunicando Radicación Notaría Pública a mi cargo Sucesión Testamentaria de MELITON VALDEZ VENEGAS, comparecen Sanjuana Zavala Hernández y Luz María Zavala Urbietta, apoderadas generales y especiales de herederos instituidos Maricela Valdez Zavala y/o Marisela Valdez Zavala y Luz Angel Valdez Zavala y/o Luz Angel Zavala, reconociendo en nombre y representación de sus poderdantes la validez del Testamento y los derechos hereditarios de cada uno, aceptando la herencia, Albacea designada Sanjuana Zavala Hernández, acepta cargo y formulará inventario.

Romita, Gto., a 3 de Julio de 2009.- El Titular de la Notaria Pública No. 1.- Lic. Rubén Pérez Valtierra.  
112-119

**CURTIDOS MONT BLANC, S.A. DE C.V.**  
ESTADO de POSICION FINANCIERA  
Por el EJERCICIO terminado  
28 DE FEBRERO DE 2009

ACTIVO	IMPORTES
ACTIVO CIRCULANTE	<u>0</u> 0
ACTIVO FIJO	<u>0</u> 0
TOTAL DEL ACTIVO	<u><u>0</u></u>
PASIVO A CORTO PLAZO	<u>0</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	<u>0</u>
TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	<u><u>0</u></u>

RITA GALLARDO HERNANDEZ  
LIQUIDADOR  
(Rúbrica)

## AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, **(realizado en Word con formato rtf)**, lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.  
La Dirección

## AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:  
 ( [www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx) ) de Gobierno del Estado,  
 hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,  
 localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.  
 o bien ( <http://periodico.guanajuato.gob.mx> )

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**



GOBIERNO DEL ESTADO

### D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

#### Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar ( [lterrazas@guanajuato.gob.mx](mailto:lterrazas@guanajuato.gob.mx) )

José Flores González ( [jfloresg@guanajuato.gob.mx](mailto:jfloresg@guanajuato.gob.mx) )

#### T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 959.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 479.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 13.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 1.30
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,587.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 799.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada  
 Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE  
 con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR  
 LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR